100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.006 - 164/16 **PARANA, viernes 2 de setiembre de 2016** **EDICION: 22 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2543 GOB

MODIFICANDO NOMBRE DE SECRETARIA

Paraná, 1 de setiembre de 2016

VISTO:

La Ley de Ministerios Nº 10093; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece las estructuras y funciones administrativas de los cuadros superiores de la Administración Pública;

Que en lo relativo a las Secretarías de la Gobernación, el artículo 16º faculta al titular del Poder Ejecutivo a disponer la creación, supresión o modificación de las mismas;

Que en ese contexto, resulta procedente modificar la actual denominación de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el nombre de la actual Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, que pasará a denominarse Secretaría General de la Gobernación, la que continuará funcionando con el mismo presupuesto atribuido oportunamente y bajo la dependencia directa del titular del Poder Ejecutivo, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Déjase debidamente aclarado, atento a lo dispuesto en el artículo anterior, que la designación del Sr. Edgardo Darío Kueider, dispuesta mediante Decreto Nº 9/15 GOB, es como Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 453 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. José M. D. Aranguren, representante de la firma Establecimiento Agrícola Ganadero San Esteban S.A., contra la Resolución Nº 407/15 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto se encuentra presentado cumpliendo los requisitos de admisibilidad formal prevista en el Artículo 60º sgtes. y ccdtes. del Decreto - Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504;

Que respecto a los antecedentes, el recurrente efectuó una presentación mediante la cual acredita haber solicitado una compensación por el monto adeudado en concepto de Impuesto Inmobiliario;

Que al tomar intervención el Departamento Legal de la ATER, informa que analizada la documental y actuaciones, y conforme el procedimiento de reglado por el Decreto Nº 4248/97 MEOSP. la única documentación aprobatoria de la compensación de deudas tributarias es la Resolución Ministerial dictada por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, la cual no surge de los actuados, entendiendo, que no existe acto administrativo alguno que apruebe la compensación;

Que mediante Providencia Nº 482/15 ATER. el Director Ejecutivo del organismo tributario expresa que la deuda tributaria cuyo pago se reclama resulta plenamente exigible, por lo que deberá regularizarse la misma, bajo apercibimiento de iniciar el cobro por la vía compulsiva;

Que notificado el Sr. Aranguren, interpuso "recurso de reconsideración y nulidad", el que es rechazado mediante la Resolución Nº 407/15 ATER, por lo que en fecha 05/10/2015, el recurrente interpuso "recurso de apelación y nulidad" contra la citada Resolución;

Que al respecto, el recurrente expresa que el único organismo autorizado por la ley para aprobar y anular las compensaciones es el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en consecuencia, "... la Resolución de la ATER que dispuso la nulidad de las compensaciones es nula de nulidad absoluta e insanable por razones de competencia, al no ser facultad del titular de la misma la anulación de estas...", fundamentando que: "El paralelismo de las formas es lo que hace que el Derecho ... del Estado Constitucional sea un ordenamiento y no un amontonamiento o yuxtaposición de normas. ... Una norma jurídica tiene que ser dictada por un órgano siguiendo un determinado procedimiento y únicamente puede ser modificada, anulada o derogada por ese mismo órgano siguiendo el mismo procedimiento....";

Que en este sentido, señala que: "... una decisión no puede ser modificada, derogada o revocada, sino por otra decisión dictada por la misma autoridad que dictó la primera y empleando la misma forma..." , "... si las compen-

saciones fueron anuladas por ATER por irregularidades en el procedimiento de formación de la voluntad del estado, y esto ocurrió años después de haber sido reconocidas como tales y se parte que el único autorizado para aceptar las mismas es el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, entonces por la teoría de los actos y el paralelismo de las formas el único que las puede anular es le que las puede conceder, siendo en consecuencia nulas las resolución de ATER que dispuso la nulidad de las compensaciones a un sinnúmero de contribuyentes por haber actuado fuera de la competencia jurídica";

Que también, se agravia expresando que si hubo una tramitación irregular en el trámite de las compensaciones, ello no es oponible a su mandante, señala que la prueba y los documentos emitidos por la ATER acredita que en la contabilidad fiscal las compensaciones estaban admitidas y se le reconoció la calidad de buen pagador; agrega que: "la mala prestación del servicio de recaudación de la renta pública, son cuestiones extrañas a los contribuyentes, estos lo único que deben acreditar es tener elementos suficientes como para poder demostrar que el crédito estaba cancelado, y la cancelación surge de las cuentas fiscales al momento de efectuar la consulta al sistema contable de ATER o mediante la emisión de los resúmenes de cuenta del organismo fiscal"... "sostener que la única prueba válida para ATER es la resolución ministerial, es reducir la aplicación de los principios constitucionales del derecho a su mínima expresión jurídica y a un estado de insignificancia absoluta";

Que por otra parte, señala que: "...existe en el caso una cuestión prejudicial clásica que debió considerarse antes del dictado de la resolución que dispuso la anulación de las compensaciones, y más allá de su notoria nulidad..." , que existe la denuncia penal formulada por la ATER, donde se investigan las compensaciones realizadas por los contribuyentes en los períodos mencionados, entendiendo que se debe esperar que resuelva la cuestión, con sentencia firme y con efectos de cosa juzgada en sede penal;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, señala en primer lugar, que el Código Civil y Comercial contempla la compensación como modo de extinguir las obligaciones y la define en su Artículo 921º "la compensación de las obligaciones tiene lugar cuando dos personas, por derecho propio, reúnen la calidad de deudor y acreedor recíprocamente, cualesquiera que sean las causas de una y otra deuda. Extingue con fuerza de pago las dos deudas, hasta el monto de la menor, desde el tiempo en que ambas obligaciones comenzaron a coexistir en condiciones de ser compensables.";

Que el Código Fiscal (t.o. 2014) admite la compensación como modo de extinción de las obligaciones tributarias, previendo que ella puede practicarse de oficio por el organismo fiscal o bien a requerimiento del contribuyente, conforme surge de lo dispuesto por los Artículos 74º y 75º;

Que en alusión al Artículo 75º establece que: "Cuando el contribuyente o responsable fuese acreedor de deuda líquida y exigible del Estado Provincial por cualquier otro motivo, podrá solicitar a la Administradora la compensación de su crédito con obligaciones tributarias que adeude, conforme a la reglamentación que a tales fines dicte el Ministerio";

Que por su parte, el Decreto Nº 4248/97 MEOSP. contiene las disposiciones relativas a la tramitación de solicitudes de las compensaciones de obligaciones tributarias, estableciendo en su Artículo 1º los requisitos a cumplir: "... a) Efectuar el pedido por escrito a la Dirección General de Rentas, indicando el importe adeudado, discriminado en capital, intereses y multas, la fecha de vencimiento de gravamen y el o los períodos fiscales a que se refiere. ..." b) Acompañar los comprobantes o títulos del crédito contra el Estado que hagan a su derecho y una constancia expedida por la Tesorería General de la Provincia, o por la Dirección de Administración, Contaduría o Dependencia análoga de cada Jurisdicción, Entidad o Repartición deudora de la que surja que la deuda es líquida y exigible en los términos de los Artículos 19º y 20º de la Ley Nº 5140 y modificatorias, según texto ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP";

Que a su vez, las Resoluciones Nos. 236/12 MEHF. y 268/12 MEHF. implementaron un "Certificado de Crédito Líquido y Exigible" para ser utilizado por parte de los contribuyentes al momento de realizar la presentación, el que deberá ser emitido a través del Sistema Integrado de Administración Financiera;

Que en este orden de ideas, la Contaduría General de la Provincia emite la Circular Nº 2 de fecha 18/12/12, con el objeto de instruir en los procedimientos a seguir en materia de compensaciones; los que podemos resumir de la siguiente forma: 1) Solicitud del Certificado de Crédito por escrito, manifestando la intención del contribuyente, que se realizará ante la Tesorería General de la Provincia, la Dirección de Administración, Contaduría o Dependencia análoga de cada Jurisdicción, Entidad o Repartición, que consolide en el Presupuesto del Estado Provincial en la cual se encuentre asentado el crédito, respaldados por las correspondientes órdenes de pago. Verificada la deuda, la emisión de los certificados se realizará por cada orden de pago hasta el importe pretendido, los que tienen la validez de 10 días hábiles para ser presentados a la ATER. 2) Gestión del Certificado de Crédito, presentado en ATER se emite un informe técnico y dictamen relacionados con el pedido de compensación. 3) Emisión de Norma Legal, realizadas todas las gestiones pertinentes, y estando en condiciones, se remiten las actuaciones a la Dirección General de Despacho MEHF. para el dictado de la Resolución pertinente;

Que en virtud de la normativa señalada y la documentación aportada en las presentes la citada Asesoría Legal advierte que sin perjuicio de haberse iniciado el pedido de compensación por parte del recurrente, el procedimiento no ha sido cumplimentado en su totalidad, el mecanismo de instrumentación de este instituto requiere el acto administrativo -Resolución Ministerial- mediante el cual se autorice la compensación de deudas solicitadas, hecho éste que no ha acontecido en el presente caso, ya que la compensación solicitada nunca fue otorgada;

Que en este sentido, la mencionada Dirección comparte lo señalado por el Departamento Legislación de la ATER, cuando expresa que no se ha revocado ningún acto administrativo, sino que solo se ha limitado a anular las operaciones informáticas carentes de respaldo documental, refiriéndose a los avisos de vencimiento con los que el recurrente intenta acreditar la cancelación de la deuda reclamada, por entender que éstos no poseen virtualidad jurídica, ni reemplazan el dictado del acto administrativo aprobatorio de la deuda a compensar;

Que por último, entiende oportuno señalar que la interpretación de la ley requiere su máxima prudencia, por ello, sin caer en excesivo rigor formal que desnaturalice el espíritu de su sanción al momento de su aplicación, no debe apartarse de su letra;

Que por las consideraciones efectuadas corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 407/15 ATER;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. José M.D. Aranguren, representante de la firma Establecimiento Agrícola Ganadero San Esteban S.A., contra la Resolución Nº 407/15 ATER, en razón de las argumentaciones vertidas en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Administradora Tributaria, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 723 M.S.

AMPLIANDO DECRETO

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 695/15 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Carlos Ricardo Bourdin Álvarez, legajo Nº 160.734, quien revista en un cargo de categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso f) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, texto modificado por la Ley 9.811 por incumplimiento de los deberes impuestos por el artículo 5º, inciso a) de la citada ley - según el cual los agentes no podrá ingresar, permanecer, ni reingresar, según corresponda "El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el efectivo cumplimiento o el término previsto para la prescripción de la acción, según corresponda";

Que al tomar intervención la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado solicitó se precisen los cargos de hechos que se le imputan al sumariado y amplíe el encuadre jurídico de la conducta irregular;

Que de fojas 95/99 de autos obra copia de la Sentencia número cuarenta y seis del Tribunal de Juicios y Apelaciones de la ciudad de Concordia, caratulada "Bourdin Álvarez, Carlos Ricardo s/Homicidio". en la que se resuelve "Declarar autor material y responsable del delito de homicidio simple, artículo 79 del Código Penal, al encartado Carlos Ricardo Bourdin Álvarez, uruguayo, DNI 93.058.987, de 33 años, soltero, empleado, con estudios secundarios incompletos, domiciliado en Paula Albarracín de Sarmiento Nº 2.569 de la localidad de Concordia, nacido en Salto (ROU), el día 31 del mes de julio del año 1978, hijo de José María Bourdín (f) y de Alma Luz Álvarez, y en consecuencia, condenarlo a la pena de nueve años y un mes de prisión y accesorias legales artículo 12 C.P.";

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud dictaminó que corresponde ampliar el Decreto Nº 695/15 M.S., encuadrando las presentes en los artículos 37º y 42º de la Constitución Nacional, que en el caso concreto del agente Carlos Ricardo Bourdin Álvarez, legajo Nº 160.734, se evidencia la carencia de condiciones necesarias de idoneidad y buena conducta para permanecer en la Administración Pública Provincial por haber incurrido en conducta gravemente reñida con la moral y buenas costumbres que tornan no confiable mantener su relación con el Estado empleador;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el Decreto Nº 695/15 M.S., por el que se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Carlos Ricardo Bourdin Álvarez, legajo Nº 160.734, quien revista en un cargo de categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso f) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, texto modificado por la Ley 9.811, por incumplimiento de los deberes impuestos por el artículo 5º inciso a) de la citada ley - según el cual el agente no podrá ingresar, permanecer, ni reingresar, según corresponda "El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el efectivo cumplimiento o el término previsto para la prescripción de la acción, según corresponda", y asimismo, en los artículos 37º y 42º de lo Constitución Nacional, que en el caso concreto se evidencia la carencia de condiciones necesarias de idoneidad y buena conducta para permanecer en la Administración Pública Provincial por haber incurrido en conducto gravemente reñido con la moral y buenas costumbres que tornan no confiable mantener su relación con el Estado Empleador, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 724 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 669/13 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Rosa Angélica Massera, legajo Nº 59.958, quien revista en un cargo de categoría 7 - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º, inciso b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en inasistencias injustificadas desde el día 2 de noviembre de 2001, luego del vencimiento de una licencia por enfermedad de largo tratamiento, y posteriormente en abandono de trabajo al no presentarse a prestar servicios en el Hospital "San Antonio" de Gualeguay, el cual queda configurado por la intimación realizada mediante Carta Documento Nº 068215985 en fecha 19 de octubre de 2011, obrante a fojas 134/135;

Que a fojas 126 y 127 obran los Decretos Nº 414/01 y Nº 2.656/01 del MSAS, que deniegan la jubilación por invalidez por una incapacidad total y permanente a la agente Rosa Angélica Massera;

Que al comparecer la encartada a prestar declaración ante la instrucción actuante, acompañada por su abogado defensor, y luego de ser interiorizada de las inasistencias que se le endilgan en autos, manifestó que presto servicios en el Hospital "San Antonio" de Gualeguay, habiendo iniciado en fecha 23.4.99 el trámite jubilatorio, otorgándose la jubilación por invalidez en formal parcial y permanente en un treinta por ciento (30%), denegándose a posteriori el beneficio por Decreto Nº 414, de fecha 16.2.01, presentándose en esa condición de salud a prestar tareas que no le fueron concedidas por el director del hospital por no existir y le expresó que debe esperar una nueva comunicación, habiendo transcurrido el tiempo hasta que fue intimada por carta documento, presentándose a la citación, recibiéndola la secretaria técnica, María Dolores Alles, quien le informó que no pertenecía más al plantel del Personal del hospital, a partir de allí no tuvo mas noticia hasta la formación del presente sumario, aclarando que nunca tuvo la intención de abandonar su trabajo como se me atribuye, simplemente errores administrativos han llevado a esta situación laboral actual;

Que, a fojas 172, luce la declaración testimonial el agente Alberto Pastor Ojeda, quien cumple funciones como Jefe de División Personal del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, quien reconoce su firma en la documental respaldatoria del cargo enrostrado de fojas 115, 129 y 139, manifestando que desconoce las razones porqué no se regularizó la situación laboral de la encartada después de haber agotado el tercer año de licencia por enfermedad en el año 2001, y posteriormente, no concurrir más a cumplir con su débito laboral, debido a que asumió sus funciones el día 22 de septiembre de 2009;

Que a fojas 218, brinda testimonial el agente Héctor Ramón Garcilazo, quien cumple la función de auxiliar de enfermería en el nosocomio mencionado, expresando que la sumariada cumplía función de enfermera en el hospital, no pudiendo precisar la fecha en que no fue más a prestar tareas, pero le consta que en la actualidad no está trabajando en el nosocomio y que está jubilada;

Que a la luz de las pruebas colectadas y relacionadas precedentemente, especialmente del informe y la declaración testimonial del Jefe de División Personal del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, a fojas 144 y 172, respectivamente, la agente Rosa Angélica Massera incurrió en inasistencias injustificadas a partir del día 2 de noviembre de 2001, luego del vencimiento de una licencia por enfermedad de largo tratamiento, y posteriormente en abandono de trabajo al no presentarse a prestar servicios en el establecimiento asistencial, el cual queda configurado por la intimación realizada mediante Carta Documento Nº 068215985 en fecha 19 de octubre de 2011, obrante a fojas 134/135;

Que en consecuencia, del cuadro fáctico descripto se desprende que la encartada excedió el linde de diez inasistencias injustificadas continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, quedando su conducta incursa en lo normado por el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, con el agravante que hizo abandono de tareas, causal que está expresamente tipificado en el artículo 71º inciso b) del citado texto legal;

Que la contundencia de los hechos reflejados en el transcurso de la investigación, los cuales no con dicen con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un Empleado de la Administración Pública Provincial, eximen de brindar mayores consideraciones correspondiendo aplicar a la encartado el máximo reproche que contemplan las infracciones descriptas en el inciso a) y b) del artículo 71º de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público, cual es la sanción de cesantía;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 669/13 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía a la agente Rosa Angélica Massera, legajo Nº 59.958, quien revista en un cargo de categoría 7- Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 725 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 1.692/13 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Omar Ocampo, legajo Nº 179.660, quien revista en un cargo de categoría 12 - Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad, con prestación de servicios en el Hospital Colonia "Raúl A. Camino" de Federal, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante los años 2012 y 2013, conforme el siguiente detalle: año 2012: mes de

mayo los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31; mes de junio los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, y 30; mes de julio los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,30 y 31: mes de agosto los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, y 31; mes de septiembre los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30; mes de octubre los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31; mes de noviembre los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, y 30; mes de diciembre los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31;

Que, asimismo, durante el año 2013 inasistió: en el mes de enero los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24,25,26, 27, 28, 29, 30 y 31; mes de febrero los días: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, y 28; mes de marzo los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y a partir del 7 de marzo de 2013 hizo abandono de servicio, por no haberse reintegrado a su trabajo, haciendo caso omiso a la intimación cursada a tal efecto, mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de fecha 27.2.13;

Que se inician actuaciones preliminares con nota suscripta por la señora Mónica Duarte, Jefa de la División Personal del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, comunicando al Ministerio de Salud la situación del agente, de fojas 2/7 obran constancias de las diligencias realizadas a fin de localizar al sumariado e intimarlo a reintegrarse al trabajo bajo apercibimientos de ley, y a fojas 9/37 obran copias certificadas de planillas de registro de firma de personal del nosocomio, período del 2 al 31.5.12, acompañándose informe que da cuenta de las inasistencias ininterrumpidas del sumariado a partir del 2.5.12 luego de vencida la licencia sin goce de haberes de que gozaba;

Que a fojas 380 y vta. obra declaración testimonial de la señora María Mónica Patricia Duarte, quien se desempeña como Jefa de Recursos Humanos del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, quien luego de reconocer el contenido y firma de la documental que se le exhibe a tal fin identificando las planillas de fojas 9/37, 85/363 como las correspondientes al registro de asistencia de personal del establecimiento asistencial, y específicamente al sumariado, agregando que continuó inasistiendo al trabajo, si bien se presentó en el mes de mayo de 2013 no recuerda cuanto tiempo asistió y luego dejó de concurrir nuevamente;

Que a fojas 405 y vta. (copias 406/407 vta.) obra declaración testimonial del señor Eduardo Daniel Olier, con funciones de Jefe de Enfermería del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, luego de reconocer el contenido y firma de la documental que se le exhibe a tal fin, expresa que el encartado cumplía funciones como enfermo de la sala "A", que tenía trato "malo" con los compañeros y público en general, no era muy colaborador, declara que no se ha presentado a trabajar, y no tiene conocimiento de si se le han practicado descuento de haberes por las inasistencias que se le imputan en el presente;

Que a fojas 431 y vta. luce memorial de alegato presentado por la defensa técnica del sumariado, en el cual se destaca la imposibilidad de tomar contacto con el mismo, pese a los esfuerzos realizados a tal fin mediante las sucesivas notificaciones obrantes en los presentes, resaltando que a fojas 428 la Jefatura Departamental de Federal informa que el encartado no reside en esa ciudad desde hace aproximadamente dos años, no lográndose establecer su paradero;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que el agente Omar Ocampo no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, conforme el detalle supra individualizado, habiendo posteriormente incurrido en abandono de servicios; lo que se acredita con la documental respaldatoria que, en fotocopia certificada, luce a fojas 9/37, 85/363; ratificada por las testimoniales de fojas 380 y vta. 405 y vta., e informes de fojas 384/385, 386, 413 de autos;

Que el artículo 61º inciso s) de la Ley 9.755 impone, como deber legal a los agentes estatales "Declarar la nómina de familiares a cargo, domicilio real y su actualización", al organismo de revista; sin perjuicio de ello, se lo intima a reintegrarse a su lugar de trabajo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71º, inciso b) de la Ley 9.755 mediante edictos publicados en el Boletín Oficial (cfr. fojas 78 vta.) y también en los presentes, a fin de prestar indagatoria, ello con el objeto de resguardar su derecho de defensa y garantizar el debido proceso;

Que si bien ha surgido en la investigación que intimado el agente Ocampo, a los fines del artículo 71º, inciso b) Ley 9.755, mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de fecha 27.2.13, el sumariado hace caso omiso, presentándose en su puesto de trabajo transcurridos tres meses de aquella, esto es el 27.5.13 (cfr. fojas 413), es decir, cuando ya holgadamente se había configurado la causal de cesantía de "abandono de servicio"; no obstante, permaneció trabajando hasta el 11.12.13 y a partir del 12.12.13 hasta la fecha de aquel informe, suscripto por el señor Director del nosocomio doctor Daniel Sciortino –(10.3.14)–, se encontraba haciendo uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento; circunstancia que llamativamente no parece ser conocida por la señora Jefa de Personal del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, señora Duarte quien declaró "... la última vez que se presentó a trabajar fue a fines del mes de mayo de 2013, no recuerda por cuanto tiempo, luego vuelve a faltar nuevamente";

Que sin perjuicio de lo supra expuesto además, en el particular queda claro que la sanción expulsiva de los cuadros de la Administración Pública resulta indiscutiblemente viable en orden a la enorme cantidad de inasistencias en que incurriera el agente Ocampo, excediendo ampliamente el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755;

Que a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde, a conducta disvaliosa del agente Omar Ocampo evidenciando un total desapego a los procedimientos administrativos a fin de justificar sus inasistencias, lo cual a su respecto, en su carácter de agente estatal, resulta una obligación legal a tenor de lo dispuesto por el artículo 61º, incisos b) y d) de la Ley 9.755, imponer una sanción expulsiva de los cuadros de la Administración Pública;

Que atento al informe de fojas 413 punto b) del cual surge que a la fecha del mismo (10.3.14) no se habían practicado los descuentos de haberes correspondientes a las inasistencias imputadas en el presente, se recomienda al Ministerio de Salud intimar al agente Ocampo a los fines de que reintegre las sumas que correspondan por tal concepto y/o se practique descuento de los haberes que aquel tuviere pendiente de liquidación, asimismo, y frente al posible perjuicio al erario público corresponde dar vista de estas actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas, por ser el organismo jurisdiccionalmente competente para evaluar y determinar la cuantía del perjuicio patrimonial, en nuestro Derecho Público Provincial;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento, a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 1.692/13 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía al agente Omar Ocampo, legajo Nº 179.660, quien revista en un cargo de categoría 12 - Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad con prestación de servicios en el Hospital Colonia "Raúl A. Camino" de Federal, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Dispónese a través de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, intimar al agente Omar Ocampo, legajo Nº 179.660, a los fines de que reintegre las sumas que correspondan por tal concepto y/o se practique descuento de los haberes que aquel tuviera pendiente de liquidación, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, frente al posible perjuicio al erario público, a los fines de evaluar y determinar la cuantía del perjuicio patrimonial.

Art. 5º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 726 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 456/14 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Miguel Ángel Felites, DNI Nº 27.607.284, quien revista en un cargo de categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Esca-

lafón General del Centro de Salud, "El Brete" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en once (11) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2013, conforme el siguiente detalle: mes de febrero el día 4; mes de abril los días 8 y 9; mes de junio los días 5, 10, 12, 17, 26 y 28, y en el mes de julio los días 8 y 10, obrando de fojas 2 a 27 y a fojas 40 de autos;

Que se inician las actuaciones con la nota de fecha 15.7.13 suscripta por la doctora Élida Rodríguez, Directora del Centro de Salud "El Brete" de Paraná, informando de las inasistencias en que incurriera el agente Felites;

Que, asimismo, a fojas 52 y vta. comparece el encartado, Miguel Ángel Ramón Felites, a la audiencia designada a los fines de prestar declaración indagatoria, asistido por el señor defensor oficial doctor José Pablo Atencio, a quien propone como su defensor, aceptando el cargo en el mismo acto, luego de interiorizado de los cargos de hecho y derecho enrostrados en su contra manifestó que se abstendrá de declarar;

Que a fojas 66 y vta. obra declaración testimonial de la señora Élida Esther Rodríguez, quien se desempeña como Directora del Centro de Salud "El Brete" de Paraná, expresando que el encartado ha inasistido con posterioridad a las fechas investigadas pero no puede precisar si son faltas con o sin aviso o enfermedad, que la asistencia del personal se registra mediante planillas de firmas con ingreso y egreso del personal, identificando las obrantes a fojas 2/27 y 40, y reconoce la documental que se le exhibe en su contenido y firma, expresando que las inasistencias del agente perjudican la prestación del servicio ya que hay un solo personal de servicio por turno y el señor Felites además de tareas de mantenimiento realiza diligencias;

Que a fojas 77 y vta. obra ampliación de indagatoria del agente Miguel Ángel Ramón Felites, quien asistido por el señor defensor oficial expresó en su descargo: que tuvo problemas familiares con su esposa, en el mes de junio de 2013, fue echado de su casa, sin ninguna pertenencia, ni documentación, por lo que permaneció en situación de calle, por eso faltó al trabajo sin avisar, que luego pudo alquilar una casita y retomar el contacto con sus hijos menores, de 14, 11, 4 y 3 años, a quienes les abona cuota alimentaria con su sueldo;

Que a fojas 79 y vta. y 80 y vta. obran declaraciones testimoniales de el señor Diego Milton Ernesto Martínez, quien se desempeña como enfermero en el Centro de Salud "El Brete" de Paraná y de Marcela Noemí Gómez, quien manifiesta ser hermana de la ex esposa del encartado, ambos testimonios (prueba de la defensa) son contestes en ratificar los dichos del sumariado en relación a los problemas familiares que habría sufrido, y a la composición de su grupo familiar; agregando la señora Gómez que una de los menores, padece de una enfermedad cardíaca e inclusive ha sido atendida en el Hospital Garrahan;

Que del plexo probatorio colectado, se infiere sin hesitación que el hecho endilgado al sumariado consistente en haber incurrido en once (11) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2013, conforme detalle supra efectuado ha quedado acreditado en el transcurso de la investigación sumarial; todo ello en virtud de la documental en copias certificadas, agregada a fojas 2/27; 40; ratificada por la testimonial de fojas 66 y vta.; e informes de fojas 31; 32; 53/54;

Que en relación a los argumentos defensivos esgrimidos por el encartado en su descargo y el señor defensor en el libelo de alegatos vale destacar que el agente Felites reconoce no haber concurrido a su lugar de trabajo en las fechas endilgadas en el presente, aunque manifiesta haber sufrido problemas personales en justificación de las inasistencias;

Que, no obstante lo expuesto, aún en el caso en que la falta reprochada se encuentre acreditada, como en el presente, ello no justifica de por sí y en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos, en el caso las inasistencias, deber ponderarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso, no puede dejar de soslayarse que mediante este procedimiento se juzgan conductas humanas, con todas las complejas implicancias que ello conlleva, las cuales no pueden ser subsumidas en una fórmula única, dada las variantes que puede presentar un comportamiento frente a las circunstancias de tiempo, persona o lugar en que se exteriorice;

Que en este orden de ideas en el particular corresponde merituar los siguientes atenuantes: el agente Felites goza de un buen concepto laboral por parte de su superior, carece de antecedentes disciplinarios desde su ingreso a la administración pública;

Que conforme el cuadro fáctico descripto, y teniendo en cuenta el principio de razonabilidad que rige la graduación de las sanciones, se estima justo y equitativo, a tenor de la falta cometida, aplicar de una medida disciplinaria correctivo a los fines de encauzar la conducta incumplidora del inculpado equivalente a veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 456/14 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplicase la sanción de Veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, al agente Miguel Ángel Felites, DNI Nº 27.607.284, quien revista en un cargo de categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Centro de Salud "El Brete" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9423

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Establézcase la realización anual por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de una campaña de difusión y concientización con el fin de informar, aconsejar y recomendar acciones tendientes a prevenir accidentes por la inhalación de monóxido de carbono.

Art. 2°: Establézcase el comienzo de dicha campaña de difusión y concientización en el mes de Mayo de cada año, culminando la misma cuando el Departamento Ejecutivo Municipal estime conveniente.

Art. 3°: La información correspondiente se brindará por medio de Cartelería, Folletería, sitios web de la Municipalidad de Paraná y del Honorable Concejo Deliberante y cualquier otro medio idóneo que pueda surgir en el futuro.

Art. 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de convenios de colaboración con REDENGAS S.A. para un trabajo articulado con respecto a la difusión y prevención de accidentes por la inhalación de monóxido de carbono.

Art. 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

Art. 6°: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de los 90 días de su promulgación.

Art. 7°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 28 de julio de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1690

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 28 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece la realización anual por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de una campaña de difusión y concientización con el fin de informar, aconsejar y recomendar acciones tendientes a prevenir accidentes por la inhalación de monóxido de carbono.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 28 de Julio de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9423.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9424

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnase con el nombre de "Anibal Edgardo Sánchez" al espacio deportivo al aire libre sito en Plaza Saenz Peña sobre calle Yrigoyen.

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes para la colocación de carteles indicadores en los que figure el nombre mencionado en el Artículo 1°.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de agosto de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1691

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 11 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma designa "Aníbal Edgardo Sánchez" al espacio deportivo al aire libre sito en Plaza Sáenz Peña de esta ciudad;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 11 de agosto de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9424.

Art. 2°- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9425

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Denomínese con el nombre "Fernando Gabriel Piérola" al espacio deportivo ubicado en calle Artigas entre Crisólogo Larralde y calle 1631 de esta ciudad.

Art. 2°: Se solicita al Departamento Ejecutivo la colocación del cartel indicativo con el respectivo nombre.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 28 de julio de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1692

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 28 de Julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma designa con el nombre "Fernando Gabriel Piérola" al espacio deportivo ubicado en calle Artigas entre Crisólogo Larralde y calle 1631 de esta ciudad.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 28 de Julio de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9425.

Art. 2°.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3°.-Registrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9426

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Declárese de interes municipal la 18° Edición de la Fiesta de Disfraces a realizarse en nuestra ciudad de Paraná el próximo domingo 9 de Octubre de 2016.

Art. 2°: Aceptar la declaración de voluntad unilateral manifestada por los organizadores de la Fiesta de Disfraces por la cual adhieren a las pautas del programa de Conductor Designado al Volante fijadas por la Subsecretaría de la Juventud de la Municipalidad de Paraná y los lineamientos de hoy Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejal Cristina Sosa: Expte. N° 161/2016-FP-A19.

Art. 3°: Eximir a LBP S.A. Cuit N°30-71230029-5, con domicilio fiscal en calle Cervantes N°366 de la ciudad de Paraná del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (Partida 37790/2) correspondiente al evento Edición 18° de la Fiesta de Disfraces a desarrollarse en nuestra ciudad el próximo 9 de Octubre de 2016.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 28 de julio de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1693

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 28 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma declara de interes municipal la 18º Edición de la Fiesta de Disfraces a realizarse en nuestra ciudad de Paraná el próximo domingo 9 de Octubre de 2016.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 28 de Julio de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9426.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9427

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Denominar a la cuadra de calle Las Calandrias desde el 2600 al 2700, con el nombre de "Felipe Lecheci".

Art. 2°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 28 de julio de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1696

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 28 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma denomina a la cuadra de calle Las Calandrias desde el 2600 al 2700, con el nombre de "Felipe Lecheci".

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancio-

nada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 28 de Julio de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9427.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9428

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"
El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnese con el nombre Luis Alberto "Bicho" Fadil a la actual Calle "M" del Barrio Bajada Grande de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá a través del área pertinente incorporar esta Calle en la nomenclatura de la Planta Urbana de la ciudad de Paraná.

Art. 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a la señalización correspondiente en la arteria mencionada en el Artículo 1° de la presente.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 28 de julio de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1697

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 28 de Julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma designa con el nombre Luis Alberto "Bicho" Fadil a la actual Calle "M" del Barrio Bajada Grande de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.-Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 28 de Julio de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9428.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA Nº 9429

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"
El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Declárase ciudadana destacada de la Ciudad de Paraná a Alicia Díaz de Glauser, vecina de la zona sur de la ciudad y reconocida vecinalista del ámbito local.

Art. 2°: Hágase entrega a Alicia Díaz de Glauser de un recordatorio de dicha distinción.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 28 de julio de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1698

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 28 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma declara ciudadana destacada de la Ciudad de Paraná a Alicia Díaz de Glauser, vecina de la zona sur de la ciudad y reconocida vecinalista del ámbito local.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 28 de Julio de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9429.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 500-00001017 (O.P. 15966) 1 v./2.9.16

— — —

ORDENANZA Nº 9431

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"
El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Establézcase el día 29 de Agosto de cada año como "Día del Vecinalista" en la ciudad de Paraná, a fin de agasajar la labor diaria y desinteresada que llevan adelante los vecinalistas en la ciudad.

Art. 2°: Desígnase a la Dirección de Comunidades Vecinales como órgano de aplicación de la presente, encargado de organizar los festejos respectivos a la celebración del Día del Vecinalista en la ciudad.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 16 de junio de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1701

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 28 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece el día 29 de Agosto de cada año como "Día del Vecinalista" en la ciudad de Paraná, a fin de agasajar la labor diaria y desinteresada que llevan adelante los vecinalistas en la Ciudad.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 28 de Julio de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9431.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9432

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"
El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Declárese Ciudadano Ilustre de Paraná al Sr. Francisco Sixto (Beto) Cardú por su labor, trayectoria y compromiso con el ejercicio del periodismo deportivo y la difusión del deporte de la ciudad.

Art. 2°: Hágasele entrega en dicha ocasión del diploma recordatorio de esta distinción.

Art. 3°: Remítase copia autenticada de la presente al Sr. Francisco Sixto (Beto) Cardú.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de agosto de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1702

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 11 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma declara Ciudadano Ilustre de Paraná al Sr. Francisco Sixto (Beto) Cardú;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 11 de agosto de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9432.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9433

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Establézcase que todos los establecimientos donde se desarrollen actividades y/o espectáculos diversos regulados por la Ordenanza N° 8615 pongan a disposición de los asistentes agua potable de red en forma gratuita, garantizando su suministro en la totalidad de la jornada en la que el mismo desarrolle sus actividades.

Art. 2°: Determínase que el Organismo de Aplicación de la presente ordenanza será la Dirección General de Habilitaciones, Concesiones y Espacios Públicos o el organismo que en el futuro la sustituya.

Art. 3°: Las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza se comprobarán y juzgarán con arreglo a las disposiciones del Código de Faltas (Ordenanza N° 5421) y se sancionarán, cuando corresponda, aplicando el Régimen de Penalidades para Faltas (Ordenanza N° 5614).

Art. 4°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 30 días de su promulgación.

Art. 5°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 28 de julio de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1704

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 28 de Julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece que todos los establecimientos donde se desarrollen actividades y/o espectáculos diversos regulados por la Ordenanza N° 8615 pongan a disposición de los asistentes agua potable de red en forma gratuita, garantizando su suministro en la totalidad de la jornada en la que el mismo desarrolle sus actividades.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 28 de Julio de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9433.

Art. 2°.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9434

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Adhiérase al Compromiso Municipios Transparentes, suscripto por la Municipalidad de Paraná y el Ministerio de Modernización de la Nación.

Art. 2°: Promuévase la implementación y acompañamiento desde el Honorable Concejo Deliberante, a todas las iniciativas que busquen incrementar la transparencia.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 28 de julio de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1713

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 28 de Julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma adhiere al Compromiso Municipios Transparentes, suscripto por la Municipalidad de Paraná y el Ministerio de Modernización de la Nación.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 28 de Julio de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9434.

Art. 2°.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9435

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Créase a Tecnicatura de Formación para la Industria Cultural en artes circenses —FAPIC- avalada por convenio celebrado entre la Municipalidad de Paraná y el Consejo General de Educación- Resolución N°0130 /2015 C.G.E.

Art. 2°: La Tecnicatura de Formación para la Industria Cultural en Artes Circenses —FAPIC- dictará clases gratuitas. Los egresados de los cursos de educación formal, de acuerdo al plan de estudios obtendrán certificación de cursado de los tramos de formación y EL CONSEJO los certificados oficiales expedidos por el Organismo Central reconociendo dos especialidades:

- "TECNICO EN ARTES CIRSENSES CON ESPECIALIDAD EN EQUILIBRIO; MALABARES Y SWING".

"TECNICO EN ARTES CIRSENSES CON ESPECIALIDAD EN ACROBACIA".

Art. 3°: MISIONES Y OBJETIVOS: La Escuela creada por la presente garantizará en forma permanente la promoción de la actividad artística a través de la formación.

Tendrá como propósitos:

1. Ofrecer a los niños y adolescentes de nuestra ciudad la posibilidad de desarrollar potencialidades artísticas personales en un marco de integración social.

2. Estimular el perfeccionamiento y superación de los alumnos en forma individual y grupal.

3. Proporcionar una preparación psico-física adecuada a la actividad que desarrollan.

4. Brindar conocimientos didácticos y pedagógicos elementales que les permitan a los egresados transmitir el arte y las destrezas adquiridas.

5. Facilitar la inserción de los jóvenes en el mercado laboral.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios presupuestarios para acondicionar un ambiente adecuado a las múltiples ofertas culturales expresivas, recreativas y de enseñanza que en el marco del nuevo plan de estudio están previstas, todo ello en función de enriquecer las manifestaciones de la identidad cultural de nuestra región.

Art. 5°: Establécese un plazo de 60 días a partir de la promulgación de la presente para que la coordinación de la escuela Circenses, con acuerdo del Secretario de Cultura de la Municipalidad de Paraná, realice las tramitaciones tendientes a lograr la certificación del título por parte del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, determinando las incumbencias de dicho título para el ejercicio docente.

Art. 6°: Considerar como etapa de Transición y ordenamiento Académico al período comprendido entre el 1 de mayo de 2016 y el 30 de noviembre de 2019. En este período se deberán establecer articulaciones pedagógicas que permitan incluir progresivamente al alumnado preexistente en la nueva oferta académica, sin

desmedro de los saberes y logros ya alcanzados.

Art. 7°: Fíjase un plazo de 60 días a partir de la promulgación de la presente para que la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Paraná gire al Honorable Concejo Deliberante el nuevo diseño curricular.

Art. 8°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, en lo referido al personal y al material didáctico imprescindible, en el ejercicio corriente se imputarán a las correspondientes partidas del Presupuesto corriente. En los ejercicios de los presupuestos venideros se establecerá en las partidas específicas créditos suficientes para atender las erogaciones que demanda el establecimiento de la Escuela.

Art. 9°: Promuévase la consolidación de acuerdos con otras jurisdicciones municipales para la promoción y difusión de las actividades desarrolladas por los artistas locales, estudiantes y egresados, que formen parte del patrimonio cultural de nuestra ciudad.

Art. 10°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 28 de julio de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1714

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 28 de Julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma crea la Tecnicatura de Formación para la Industria Cultural en artes circenses — FAPIC- avalada por convenio celebrado entre la Municipalidad de Paraná y el Consejo General de Educación Resolución N 0130/2015 C.G.E.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 28 de Julio de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9435.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9436

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a Arzobispado de Paraná una fracción de terreno que consta de una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (634,14 m2), -que se encuentra demarcada en el croquis que se agrega- que forma parte de una fracción de mayor superficie que pertenece a la Municipalidad de Paraná ubicado en municipio de Paraná, área complementaria, distrito C.T., Grupo 80, Manzana 1 inscripto en el Registro Público de Paraná bajo Matricula N° 153.504, Sección Dominio Urbano. La fracción fue donada en la Municipalidad de Paraná mediante Ordenanza N° 6568 y desafectada de su destino mediante Ordenanza N° 8683. La fracción que se donará al Arzobispado de Paraná fue otorgada en comodato gratuito a Arzobispado y en ella se construyó la Capilla "Cristo Rey".

Art. 2°: La fracción descripta deberá destinarse a la Capilla "Cristo Rey" y sus usos complementarios de la misma no pudiendo cambiar el destino previsto.

Art. 3°: Las autoridades y funcionarios municipales deberán realizar los actos necesarios para perfeccionar la donación y los gastos de la misma estarán a cargo de la donataria.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 28 de julio de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

Consultar en Despacho de Presidencia por los Anexos

DECRETO Nº 1715

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 28 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al Arzobispado de Paraná una fracción de terreno que consta de una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (634,14 m2), - que se encuentra demarcada en el croquis que se agrega- que forma parte de una fracción de mayor superficie que pertenece a la Municipalidad de Paraná ubicado en municipio de Paraná, área complementaria, distrito C.T., Grupo 80, Manzana 1 inscripto en el Registro Público de Paraná bajo Matricula Nº 153.504, Sección Dominio Urbano. La fracción fue donada en la Municipalidad de Paraná mediante Ordenanza Nº 6568 y desafectada de su destino mediante Ordenanza Nº 8683. La fracción que se donará al Arzobispado de Paraná fue otorgada en comodato gratuito al Arzobispado y en ella se construyó la Capilla "Cristo Rey".

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 28 de julio de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9436.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA Nº 9437

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnese a la calle Número 1470 con el nombre de Mauricio "Carulo" Escobar.

Art. 2°: Se adjunta a la presente el escrito "90 días de Fe", autoría de Mauricio Escobar.

Art. 3°: Comuníquese.

Consultar en Despacho de Presidencia por del escrito "Noventa días de Fe"

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de agosto de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1750

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 26 de agosto de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 11 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma designa a la calle Numero 1470 con el nombre de Mauricio "Carulo" Escobar

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 11 de agosto de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9437.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 500-00001018 (O.P. 15968) 1 v./2.9.16

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría Nº 8, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pasutti Atilio Valentin s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. ATILIO VALENTIN PASUTTI, DNI Nº 8.440.143, vecino que fuera del Dpto. Paraná,

fallecido en Paraná, en fecha 25 de julio de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de agosto de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00008176 3 v./2.9.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bastida Fidel y Apara Desideria s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15356, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FIDEL BASTIDA, MI 1.928.039, y DESIDERIA APARA, MI 1.220.660, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos respectivamente, en Villa Segui, en fecha 29 de agosto de 2005 y en Paraná en fecha 7 de noviembre de 2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de agosto de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00008177 3 v./2.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Deshayes Horacio Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17663, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HORACIO OSCAR DESHAYES, MI 5.909.780, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Colonia Nueva, Ruta 12 Km. 464, en fecha 17.6.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00008181 3 v./2.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Butus Ariel Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17713, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARIEL ALEJANDRO BUTUS, MI Documento Nacional Identidad 25.307.181, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/7/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00008186 3 v./2.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Vernengo José Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 19107, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR VERNENGO, MI N° 5.896.056, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26-6-2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de agosto de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00008192 3 v./2.9.16

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría N° 1 de la Dra. Lucila del Huerto Cerini, en las actuaciones caratuladas "Rojas Eulogia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10127, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a MIGUEL NESTOR UDRIZAR, para que se presente en autos a acreditar y a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de septiembre de 2015 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00008218 3 v./5.9.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fluckiger Victor Orlando s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16736, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR ORLANDO FLUCKIGER, MI 17.044.210, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de agosto de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00008222 3 v./5.9.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Samitier Carlos Luis y Cervo Mirta Carmela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15294, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS SAMITIER, MI 5.880.960, y MIRTA CARMELA CERVO, MI 6.167.803, ambos vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 7 de mayo de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de agosto de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00008229 3 v./5.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Justo Pedro y Herlein Inocencia Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17726, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUSTO, MI Documento Nacional Identidad 2.054.322, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/03/1986 y de INOCENCIA CRISTINA HERRLEIN, MI Documento Nacional Identidad 2.808.964, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/07/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00008230 3 v./5.9.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón (ER), a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho", Secretaría a cargo de la Dra. María José Diz, suplente, cita por el término de diez días desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE CONRADO BOXLER, DNI N° 8.580.779, fallecido el 9 de setiembre de 2015, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de este departamento, a fin de que lo acrediten en los autos "Boxler Vicente Conrado s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13098-15. Publíquese por tres días.

Colón, 2 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00008187 3 v./2.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, en los autos caratulados "D'Angelo Edelma Carmen s/ Sucesorio ab intestato", N° de Entrada 13416-16, año 2016, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña EDELMA CARMEN D'ANGELO, LC N° 6.296.596, fallecida en fecha 24 de marzo de 2010 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de este departamento para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten. Publíquese por tres días.

Colón, 16 de agosto de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008194 3 v./2.9.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única, a cargo de Flavia C. Orcellet, Secretaria interina, en autos caratulados "Caceré Martín Oscar - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12868), iniciado en fecha 22/06/2016, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN OSCAR CACERE, DNI N° 5.809.784, argentino, hijo de Odilon Caceré y de Vilda Falcon, nacido en Colonia San José, Departamento Colón, Entre Ríos, el 02 de julio de 1939, fallecido en fecha 30 de mayo de 2016 en Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, a la edad de 76 años, vecino que fuera de la localidad San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Colón, 11 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008233 3 v./5.9.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, ha dispuesto en los autos caratulados "Mazzulla Blanca Amelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9172, citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña BLANCA AMELIA MAZZULLA, MI Nº F 5.047.562, quien falleciera el día 28 de marzo de 2016, en esta ciudad de Concordia.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 1 de agosto de 2016. 1.- Tener por presentados los Sres. Blas Juan Pablo Escobar, Daniel Humberto Escobar y Haydee Yolanda Escobar, por derecho propio y con patrocinio letrado de los Dres. Christian Carlos Mazariche y Diego Alejandro Dubra, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Blanca Amelia Mazzulla, DNI Nº F 5.047.562, fallecida en fecha 28.3.2016, vecina que fue de la ciudad de Concordia (ER). 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1.8.2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 8.11.2006) en formulario 04. 5.- Agregar al formulario de aporte a Caja Forense y su comprobante de pago. 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 9 de agosto de 2016 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00008193 3 v./2.9.16

— — —

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Mendez Castells, Secretaría N° 3 a mi cargo, en los autos caratulados "Nuñez, Antonio Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9135), que tramitan por ante la Secretaria de la autorizante, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don AN-

TONIO RICARDO NUÑEZ, DNI N° 11.041.316, soltero, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con fecha 23 de marzo de 2016, vecino que fuera de esta ciudad, Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de junio de 2016. 1.-Tener por presentadas a las Sras. Natalia Lorena Nuñez, con domicilio real en calle Eva Perón y Santa Fe, Manzana 3 s/n B° 272 Viviendas La Bianca de esta ciudad, y a María Noelia Nuñez, con domicilio real en calle Ituzaingó N° 975 3 "A" de esta ciudad, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Juan Carlos Gallo, ambas con domicilio procesal constituido en calle Urdinarrain N° 512 de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Antonio Ricardo Nuñez, DNI N° 11.041.316, fallecido en fecha 23/03/2016, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC), 4.- Dése... 5.- Líbrese. 6.- Dése... 7.- No habiéndose.. 8.- No Habiéndose..9.- Mandar abonar.. 10.- Tener por cumplimentado lo dispuesto en el Art. 718 in fine del CPCC, conforme el escrito que antecede. A lo demás oportunamente. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Secretaría, 04 de julio de 2016 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00008239 3 v./5.9.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza interina, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Eberle Amadeo José, Eberle Alberto Amadeo y Fontana Elda Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12446, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes don AMADEO JOSE EBERLE, quien fuera vecino de Aldea Brasilera, Dpto. Diamante (ER), fallecido en Aldea Brasilera, Dpto. Diamante (ER), el día 14 de enero de 1967, don ALBERTO AMADEO EBERLE, MI N° 12.134.311, quien fuera vecino de la ciudad de Paraná (ER), fallecido en Paraná (ER), el día 1 de setiembre de 1980, y doña ELDA INES FONTANA, MI N° 5.565.210, quien fuera vecina de la ciudad de Buenos Aires, fallecida en la ciudad de Buenos aires, el día 30 de mayo de 2003, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 12 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008168 3 v./2.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Nieva Pedro Telésforo y Ricle Emma Ramona s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte. N° 5219, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EMMA RAMONA RICLE, MI N° 5.340.150, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida en la localidad antes aludida, en fecha 30 de diciembre de 2013, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 5 de julio de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008198 3 v./2.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría del Dr. Manuel A. Ré, en los autos caratulados "Basso Alfredo Gerardo Pablo - Sucesorio", Expte. 9406, año 2012, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. ALFREDO GERARDO PABLO BASSO, LE N° 2.084.790, y fallecido en Diamante, el 24 de agosto de 2009, siendo su último domicilio en calle 9 de Julio N° 479, de la ciudad de Diamante (ER). Publíquese por tres días.

Diamante, 23 de junio de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008199 3 v./2.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Wiedemer Emma Ofelia Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12477; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EMMA OFELIA ESTHER WIEDEMER, MI N° 9.980.732, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Libertador San Martín el 30 de junio de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 26 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008203 3 v./2.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Frank Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12458, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE FRANK, MI N° 5.895.097, vecino que fuera de la ciudad de Aldea Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes referida en fecha 3 de diciembre de 2015, a fin que comparezcan a hacer vale sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 16 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00008226 3 v./5.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kerbs Elio Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 12430, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes de KERBS ELIO ENRIQUE, MI N° 5.915.930 vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido el día 15 de Marzo de 2008 en Gral. Ramírez, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 09 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00008227 3 v./5.9.16

FEDERACION

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Juan Pablo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4362/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUAN PABLO JOSE PEREZ, DNI N° 27.796. 259, con último domicilio en calle Pablo Stampa de la ciudad de Chajarí, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 20 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Chajarí, 25 de agosto de 2016 – **Verónica P. Ramos**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00008185 3 v./2.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Ruff Bilher, Hela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13035/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HELA RUFF BILHER, DNI N° 92.656.200, fallecida el día 12 de octubre de 2013, en Corrientes Capital, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.). Publíquese por tres días.

Chajarí, 25 de agosto de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00008223 3 v./5.9.16

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única, cita por el término de diez días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELEODORO RAMONMALCARRAIN, L.E. N° 5.819.681, argentino, soltero, nacido en Villaguay, Entre Ríos el 30 de marzo de 1941 y fallecido en Sauce de Luna, el 23 de abril de 2009, vecino que fuera y tuviera su último domicilio en la localidad de Sauce de Luna, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, a que comparezca en los autos caratulados: "Malcarrain, Eleodoro Ramón s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Expte. N° 17047. Publíquese por tres días.

Federal, 11 de agosto de 2016 – **María Laura Gallegos,** secretaria subrog.

F.C.S. 502-00008205 3 v./5.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de es a ciudad, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELVIRA GERMINIANI, DNI N° 3.782.545, viuda, argentina, hija de Primo Atilio Germiniani y María Bonomi, nacida en Distrito Federal el 13 de noviembre de 1938 y fallecida en Federal el 2 de marzo de 2006, vecina que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio a 1½ Km. Esc. Prov. N° 4; a que comparezcan en los autos caratulados "Barneche, Anibal Asención s/ Sucesorio intestado, Acumulado: "Barneche, Aníbal Asención y Germiniani, Elvira s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Expte. N° 17605", Expte. N° 7193. Publíquese por tres días.

Federal, 26 de agosto de 2016 – **María Laura Gallegos,** secretaria subrog.

F.C.S. 502-00008206 3 v./5.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría Única, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante FELIPE LAURENTINO CABRERA, LE N° 1.872.092, argentino, fallecido en Federal el 6 de junio de 1997; vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Hipólito Irigoyen s/n; a que comparezca en los autos caratulados "Cabrera, Felipe Laurentino y Nuñez, Eufemia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.310. Publíquese por tres días.

Federal, 08 de agosto de 2016 – **María Laura Gallegos,** secretaria subrog.

F.C.S. 502-00008208 3 v./5.9.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Terragno Elisa María Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9266, iniciado el 4.6.2014, con apertura el día 11.6.2014, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos y acreedores de doña ELISA MARIA CRISTINA TERRAGNO, DNI 10.199.304, de sexo femenino, argentina, nacida el día 24 de enero de 1952, hija de Manuel Antonio Terragno y Elsa María del Socorro Petraglia, con último domicilio en calle Caseros Nº 84, de Gualeguaychú, quien falleció en la misma el día 7 de octubre de 2013. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008202 3 v./2.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carruccio Angel Norberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6126, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ANGEL NORBERTO CARRUCCIO, DNI 10.877.597, fallecido el día 19/04/2016, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de junio de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00008213 3 v./5.9.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Bonadeo Angel Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4801, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ANGEL GABRIEL BONADEO, vecino que fuera de Zona Rural Hernández, fallecido en Hernández, en fecha 15.6.2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 26 de julio de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00008201 3 v./2.9.16

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Raúl Alberto Del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza por diez (10) días, a herederos y acreedores de don LUIS MARIA SPESSOTTI, DNI Nº 14.076.479, fallecido circunstancialmente en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 20 de marzo de 2016, vecino que fue de localidad de Aranguren, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Spessotti Luis María s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 12818, año 2016, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 25 de agosto de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00008190 3 v./2.9.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rodríguez Juan Domingo; Sreberniche Elvira Elena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 582, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELENA ELVIRA SREBERNICHE, MI F 1.121.186, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/02/2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de mayo de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00008246 3 v./6.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Valdez, Felix Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22469, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIX ARNOLDO VALDEZ, DNI N° 11.183.862, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 05/06/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de junio de 2016 – **Juliana M. O. Mallo**, secretaria.

F.C.S. 502-00008249 1 v./2.9.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Irusta Edgardo Hector s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16959, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDGARDO HECTOR IRUSTA, MI 12.133.390, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, en fecha 20 de febrero de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de agosto de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00008250 3 v./6.9.16

— — —

La Señora Juez a cargo del Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Brasca Aldo Florentino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15344), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don ALDO FLORENTINO BRASCA, MI 6.229.332, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 07 de abril de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de agosto de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00008251 3 v./6.9.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Keller Alvaro Germán s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16878, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALVARO GERMAN KELLER, MI 39.839.182, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/02/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de agosto de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00008257 3 v./6.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramos Delfino Venancio; Gentile Dora Benita Victoria; Ramos Mario Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22659, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELFINO VENANCIO RAMOS, DNI N° 2.059.894, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 10/12/1986, de DORA BENITA VICTORIA GENTILE, DNI N° 0.737.265, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13/12/1993, y de MARIO ENRIQUE RAMOS, DNI N° M8.451.759, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26/05/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de agosto de 2016 – Juliana M.O. Mallo, secretaria.

F.C.S. 502-00008260 1 v./2.9.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Padilla Delio Misael; Lanzi María Magdalena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16883, cita y emplaza por el término de treinta(30) días a herederos y acreedores de DELIO MISAEL PADILLA, MI 2.075.429, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/07/2005, y de MARIA MAGDALENA LANZI, MI 5.359.524, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/07/2015.

Paraná, 24 de agosto de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00008283 3 v./6.9.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria interina, con sede en la calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Joannaz Angel María - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12.897), cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don ANGEL MARIA JOANNAZ, LE 5.766.291, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento, fallecido el 01 de diciembre de 2015, en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos.

Colón, 25 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008266 3 v./6.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria interina, con sede en la calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos, en los autos "Piñon Eduardo Edelmiro - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12.904), cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don EDUARDO EDELMIRO PIÑON, DNI N° 13.326.975, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento, fallecido el 19 de julio de 2016 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos. Publíquese por tres días.

Colón, 24 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008268 3 v./6.9.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria interina, con sede en la calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Lambert Aldo Ramón - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12.921), cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don ALDO RAMON LAMBERT, DNI N° 8.420.408, vecino que fue de Arroyo Barú, de este departamento, fallecido el 12 de junio de 2016 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos. Publíquese por tres días.

Colón, 25 de agosto de 2016 – Flavia C. Orcellet, secretaria int.

F.C.S. 502-00008270 3 v./6.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina, con sede en la calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Espindola Rosaria - Sucesorio acumulado N° 10123-240-11, Enrique Paulino Victorio – Sucesorio acumulado N° 12806/16, Enrique Paulino Victorio; González Teresa del Carmen; Enrique Graciela Beatriz - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7.490), cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de TERESA DEL CARMEN GONZALEZ, DNI N° F 3.694.719, quien falleciera en la ciudad de Concordia en fecha 17 de junio de 2003, y de GRACIELA BEATRIZ ENRIQUE, DNI N° 14.793.464, fallecida en la ciudad de Colón el 1° de marzo de 2015, ambas vecinas que fueran del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos.

Colón, 05 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008271 3 v./6.9.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Diederle Enrique Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 12431, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes de DIEDERLE ENRIQUE EDUARDO, MI N° 5.870.585, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido el día 19 de mayo de 2015 en Paraná, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 09 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008247 3 v./6.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Roldán Sixto Andrés S/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12390, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes de ROLDAN SIXTO ANDRES, MI N° 5.892.131 vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido el día 23 de enero de 2016 en Crespo, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 09 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008248 3 v./6.9.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Suarez Justo Irineo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12443, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUSTO IRINEO SUAREZ, MI N° 12.431.714, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes referida en fecha 01 de junio de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 29 de julio de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008272 3 v./6.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Comelli Leonildo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12499, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don LEONILDO RAMON COMELLI, MI Nº 05.902.295, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homómino (ER), fallecido en Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 12 de mayo de 2012, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 24 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008279 3 v./6.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mayer Eduardo Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12468, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don EDUARDO ROBERTO MAYER, MI Nº 05.953.069, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homómino (ER), fallecido en Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 6 de mayo de 2012, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 3 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008280 3 v./6.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Merlo Delfino Esteban y Merlo Evilda Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12104, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don DELFINO ESTEBAN MERLO, MI Nº 01.879.823, fallecido en Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 21 de febrero de 1987 y por doña EVILDA RAMONA MERLO, MI Nº 04.329.559, fallecida en Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 31 de julio de 2004, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, departamento homónimo (ER), a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 12 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008281 3 v./6.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Eberle Daniel Atanasio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12494, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don DANIEL ATANASIO EBERLE, MI Nº 11.107.063, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homómino (ER), fallecido en Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 28 de junio de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 22 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008282 3 v./6.9.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Cichero Juan Luis y Surraco Emma Eugenia (cónyuges) s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7295, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don CICHERO JUAN LUIS, DNI N° 1.987.565, fallecido en fecha 1.3.2015 en Gualeguay, y doña EMMA EUGENIA SURRACO, DNI N° 5.220.717, fallecida en fecha 5.6.2015, en Gualeguay, cónyuges, ambos con último domicilio en calle 25 de Mayo 982, de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 11 de noviembre de 2015 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008253 3 v./6.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Grasso Elva Orfilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7454, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña GRASSO ELVA ORFILIA, nacida en la localidad de Gualeguay (ER), en fecha 30 de noviembre de 1932, y fallecida en la misma localidad el día 11 de noviembre de 2015, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 3 de agosto de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008254 3 v./6.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única en los autos caratulados "Vela Vicente Leonardo Basilio y Acosta María Teresa – Sucesorio ab intestato", Expte. 9737, año 2016, cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la última publicación, que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los señores VICENTE LEONARDO BASILIO VELA y MARIA TERESA ACOSTA, quienes fallecieran los días 20 de octubre de 1993 y 8 de diciembre de 2014, en la ciudad de Paraná y Gualeguay, respectivamente.

Gualeguay, 20 de abril de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008262 3 v./6.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Nolli María Angélica – Sucesorio ab intestato", Expte. 7595, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en la radioemisora FM Radio Center, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última pu-

blicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la señora MARIA ANGELICA NOLLI, quien falleciera en la ciudad de General Galarza, Dpto. Gualeguay, el día 28 de diciembre de 2015.

Gualeguay, 26 de agosto de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008263 1 v./2.9.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguay, Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única interinamente a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Serur Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7599, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE SERUR, MI 5025, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 18 de febrero de 1983.

Gualeguay, 22 de agosto de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008264 1 v./2.9.16

— — —

En los autos caratulados "Lichtschein Leo Max s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7504/2016, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez, Secretaría única a cargo interinamente de la Dra. Rosa María Fernández, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de dicha publicación del presente que hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEO MAX LICHTSCHEIN, LE 4.576.877, fallecido el 1 de noviembre de 2013, vecino que fuera de esta ciudad donde falleció.

Gualeguay, 9 de agosto de 2016 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00008278 1 v./2.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría de la Dra. Rosa María Fernández, interina, en autos "Gularte Elvio Roberto – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7626, ordena que se publiquen edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELVIO ROBERTO GULARTE, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. El causante falleció el 23 de agosto de 2007, siendo su estado civil casado, el mismo vivía en calle Presidente Irigoyen N° 322, de la ciudad de Gualeguay, cuyo MI/CI llevaba el N° 1.820.287.

Gualeguay, 24 de agosto de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008286 1 v./2.9.16

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única a cargo del Esc. Angel L.A. Locatelli, en los autos caratulados "Ortmann Juan Conrado s/ Sucesorio ab intestato", N° de Ent. 5429, año 2016, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor ORTMANN JUAN CONRADO, MI N° 5.946.742, vecino que fue del Dpto. La Paz, y que falleciera el día 31 de julio de 2015, en la localidad de Hernandarias, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de diez (10) días, lo acrediten.

La Paz, 6 de julio de 2016 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00008273 3 v./6.9.16

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Godoy Hilda Beatriz Marciana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8364, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de HILDA BEATRIZ MARCIANA GODOY, vecina que fuera de la ciudad de Nogoyá, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecida en la misma ciudad, el 2.6.2016. Publíquese por un día.

Nogoyá, 12 de agosto de 2016 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C.S. 502-00008259 1 v./2.9.16

— — —

R. DEL TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de la ciudad de R. del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la suscripta, en los autos caratulados "Alfonso Gerardo Sixto y Zapata Romualda Emilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7981, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la muerta de don ALFONSO GERARDO SIXTO y ZAPATA ROMUALDA EMILIA, cuyos fallecimientos se produjeron el día 15 de diciembre de 2012 y el 2 de enero de 2016, ambos hechos ocurridos en la ciudad de Maciá, respectivamente.

R. del Tala, 24 de agosto de 2016 – **María Laura Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00008269 1 v./2.9.16

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a DIEGO ISMAEL MAQUIAVELLO

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5061/16 caratulado "Maquiavello Diego Ismael s/ Resistencia a la autoridad abuso de armas en concurso real", se cita y emplaza a DIEGO ISMAEL MAQUIAVELLO, de 35 años, Documento Nacional Identidad 35.297.260, último domicilio conocido en calle P.A. de Sarmiento y Tte. Ibañez, Concordia, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 22 de agosto de 2016, Visto: el estado del presente legajo y considerando lo informado por la Unidad Penal de Concordia, en la constancia que antecede, por lo que dispongo: 1.- Cítese mediante edictos a Maquiavello Diego Ismael, que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Martín H. Scattini, Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

13142 5 v./5.9.16

— — —

C. DEL URUGUAY

a herederos de ALCIDES ALDO HENCHOZ

En los autos caratulados "Alba Maria Juliana c/ Henchoz Alcides Aldo y otros s/ Ordinario daños y perjuicios", Expte. Nº 7354, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única del suscripto, cita y emplaza a los herederos del Sr. ALCIDES ALDO HENCHOZ, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes.

El auto que lo dispone, en su parte pertinente establece: "C. del Uruguay, 27 de julio de 2016. Proveyendo el escrito a despacho, encontrándose cumplimentado lo dispuesto por la norma del Art. 142 del CPCC, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 40 y 50 Inc. 5º del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del Sr. Alcides Aldo Henchoz, mediante edictos a publicarse en la forma y término de ley, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausente. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 8 de agosto de 2016 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00008238 2 v./2.9.16

— — —

VICTORIA

a JORGE HORACIO SOLIS

Por disposición del Dr. Gamal Taleb, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal N° 2 de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, se cita, llama y emplaza al imputado JORGE HORACIO SOLIS, DNI 23.219.809, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Junin y Las Piedras de Victoria, Entre Ríos, para que en el plazo de siete días a contar desde la última publicación de edictos, que se hará por cinco días en el diario local de la ciudad de Victoria "La Mañana" y en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezca ante esta Fiscalía N° 2, sita en calle San Martín N° 15, 1er. piso de Victoria, E.Ríos, a efectos de cumplimentar medidas ordenadas en el legajo "Solis Jorge Horacio - Lesiones graves - Amenazas en concurso real", Expte. N° F5784, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin causa justificada, será declarado rebelde expidiéndose orden de detención a su respecto.

Fiscalía Nº 2, Victoria, 18 de agosto de 2016 – **Gamal Taleb,** Fiscal int. Nº 2.

13139 5 v./2.9.16

CITACIONES

NUEVAS

FEDERACION

a SANTIAGO ALEJANDRO SPADILLERO

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos, a SPADILLERO SANTIAGO ALEJANDRO, de 19 años de edad, fecha de nacimiento 22 de julio de 1996, domiciliado en zona ejido, con DNI Nº 39.685.962, hijo de Alberto Marino y de Laura Bussatto, con último domicilio en zona ejido, Santa Catalina, de la ciudad de Federación (ER), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245, de esta ciudad, de fecha 6 de octubre de 2016, a las 10 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado "Spadillero Santiago Alejandro s/ Desobediencia a la autoridad (y lesiones leves)", Nº 6778 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 29 de agosto de 2016. Francisco Rafael Ledesma, Agente Fiscal, en el presente legajo Nº 6778 IPP, atento al estado y constancias de autos, dispongo... Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y por el término de cinco días consecutivos al imputado Spadillero Santiago

Alejandro, de 19 años de edad, fecha de nacimiento 22 de julio de 1996, domiciliado en zona ejido, con DNI Nº 39.685.962, hijo de Alberto Marino y de Laura Bussatto, con último domicilio en zona ejido, Santa Catalina, de la ciudad de Federación (ER); del que se ignora actual domicilio pero estaría viviendo en Pueblo Belgrano, ciudad de Gualeguaychú, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 6 de octubre de 2016, a las 10 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde atento al estado y constancias de autos.

Federación, 29 de agosto de 2016 – **Francisco R. Ledesma**, Agente Fiscal.

13146 5 v./8.9.16

— — —

FELICIANO

a VICTOR MOLINA

El Sr. Juez Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano, Dr. Emir G. Artero, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Fisco de Entre Ríos c/ Molina Víctor – Apremio", N° 1769, año 2016, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a VICTOR MOLINA, DNI N° 18.115.051, cuyo último domicilio conocido fuera en Dto. Chañar, Dpto. Feliciano, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento designar defensor de ausentes para que lo represente.

S.J. de Feliciano, 27 de julio de 2016 – **Ana Emilce Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00008245 1 v./2.9.16

— — —

GUALEGUAYCHU

a derechohabientes de LUIS EDUARDO MARTINOLICH

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Agustín Dellazuana, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rhasa SRL c/ Derechohabientes de Martinolich Luis Eduardo s/ Consignación", Expte. N° 5322, iniciado el 3 de agosto de 2016, cita a los derechohabientes del extingo LUIS EDUARDO MARTINOLICH, DNI N° 21.426.899, vecino que fuera de esta localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Maipú N° 521, de esta ciudad, y fallecido el 27 de junio de 2016, en esta ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por dos veces, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio en caso de no presentarse causahabiente alguno.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2016 – **Carina G. Denis de Gómez,** secretaria.

F.C.S. 502-00008274 2 v./5.9.16

REMATE

NUEVO

GUALEGUAYCHU

Por Edgardo Balbi

Matr. 579

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, de la Dra. María Sofía De Zan, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados "Baez Olga Esther y Lobelo Ramón y Baez Olga Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. con número de entrada B-777, iniciado el 1 de octubre de 1992; el martillero Edgardo Balbi, Mat. 579, CUIT N° 20-13815667-3, proceda a vender en pública subasta el día 5 de octubre de 2016, a las 11 horas, en las galerías del Juzgado y ante la actuaria el siguiente bien:

Inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, ciudad de Gualeguaychú, Sección Segunda, manzana N° 87, con frente Jujuy y Soldado Mosto, con una superficie según mensura plano N° 1922, identificado como lote N° 1 de 330,76 metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo tomo N° 65, folio N° 1999, Sección Dominio Urbano, e inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos bajo partida N° 07-119755-7.

Base: pesos doscientos mil con cero cero centavos ($ 200.000). Al contado y al mejor postor.

El o los compradores deberán abonar en el acto del remate, y en dinero efectivo el 10% del importe de compra, más la comisión del martillero (4%), y el impuesto de sellos correspondiente a la subasta 1,15%. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta Art. 566 del CPC.

El bien se encuentra ocupado de acuerdo a constatación de fs. 245 y podrá ser visitado por los interesados de lunes a viernes en el horario de 16 a 17 horas, previa consulta con el martillero. No se admitirá reclamo alguno posterior a la subasta.

Se hace constar de acuerdo a lo ordenado por S.S., que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta, como así también que se deberá abonar en el acto del remate y en dinero efectivo la seña y la comisión del martillero. Por informes en 25 de Mayo N° 746, Teléfono 426671.

Gualeguaychú, 26 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. Nº 502-00008276 2 v./5.9.16

QUIEBRA

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Roque Saenz Peña N° 94, a cargo de la Dra. Valeria María Barbiero de Debeheres, Secretaría a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, comunica por cinco (5) días (Art. 89 Ley 24.522), que con fecha 10 de agosto de 2016 se decretó la quiebra de DALUC SA, titular del CUIT 30-70790114-0, con domicilio legal en calle 3 de Febrero N° 125, de esta ciudad en los autos caratulados "Daluc SA s/ Quiebra", Expte. N° 129/16, en la cual se designó sindico al contador Nicolás Dalcol, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 891, piso 1° de la ciudad de Gualeguaychú (ER); ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en el artículo 200 de la ley 24.522, de lunes a viernes en el horario de 9.30 horas a 11.30 horas, pudiendo anticipar su visita al teléfono (03446) 422998.

La resolución que declara la quiebra dispone: "Gualeguaychú, 10 de agosto de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Daluc SA, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 125, de esta ciudad.

2) Fijar para el día 17 de agosto de 2016, a la hora 11 la audiencia para la desinsaculación de un síndico, teniendo en cuenta para ello la nómina de contadores inscriptos. Fecho, el designado deberá comparecer ante el actuario a aceptar el cargo en el plazo de un (1) día de notificado; procediendo luego a llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción (Art. 88 Inc. 11 de la Ley 24.522). Notifíquese por cédula con habilitación de día y hora al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos.

3) Disponer se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se librará oficio (Art. 88 Inc. 2 LCQ).

4) Decretar la inhibición general de bienes de la deudora, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes (Art. 88 Inc. 2 LCQ).

5) Ordenar a la deudora y a terceros que entreguen al síndico todos bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley, a cuyo fin líbrese, además, mandamiento de incautación, debiendo en el mismo practicándose el pertinente inventario (Art. 88 Incs. 3° y 10° y Arts. 177 y 180 LCQ).

6) Intimar a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas contadas a partir de la aceptación de su designación, los libros de comercio si llevare y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 LC), como asimismo para que constituya domicilio en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

7) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 LC).

8) Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado (Art. 88 Inc. 6 LC).

9) Efectuar mediante oficios las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Art. 103 de la LCQ; prohibición de ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso respecto a los directivos de la sociedad, los que se individualizarán correctamente, a Policía Federal, Provincial, Gendarmería, Prefectura Naval.

10) Requerir de los Sres. Jueces que intervengan en procesos contra la fallida, en los cuales se reclamen derechos patrimoniales, la paralización de los mismos y su remisión a este Juzgado, conforme los términos y con los alcances dispuestos por los Arts. 7 y 4 de la Ley 26.086. A tal fin líbrense los oficios respectivos a los jueces con competencia en lo laboral y en lo civil y comercial de esta jurisdicción, como asimismo al Sr. Juez Federal de C. del Uruguay. Colóquese nota por el actuario, en aquellos que pudieran tramitar por ante este Juzgado (Art. 132 LC).

11) Ordenar la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del síndico y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, durante cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día", el cual corresponde por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Encárgase a la sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen.

12) Determinar que hasta el día 27 de setiembre de 2016, inclusive los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LC), estableciendo a los efectos de presentar los informes individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 10 de octubre de 2016 y 26 de diciembre de 2016, respectivamente.

13) Fórmese el legajo establecido en el Art. 279 de la Ley 24.522 y recaratúlense las presentes como "quiebra". Regístrese, notifíquese. Fdo. Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Juez".

Gualeguaychú, 24 de agosto de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F. 500-00000999 5 v./5.9.16

LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

GUALEGUAYCHU

La Superintendencia del Poder Judicial jurisdicción Gualeguaychú, a través del presente comunica la siguiente resolución:

"Gualeguaychú, 25 de agosto de 2016. VISTO: El estado del presente Legajo: "Concurso de ingreso al Poder Judicial Gualeguaychú" "V" Nº 15800, Fº 105/15; Y Considerando: Que en fechas 05 y 13 de Octubre de 2015 el Superior Tribunal de Justicia dispuso en sus oficios Nº 1903 y 1959 lo siguiente: "...posponer las fechas de inscripción y de la prueba de oposición del nuevo Concurso Abierto para el ingreso al Poder Judicial convocado en la jurisdicción Gualeguaychú, hasta tanto se cumplimente con la actualización del temario correspondiente." -Resolución Nº 802 del 30/09/2015- y "Suspender las convocatorias ya efectuadas a Concursos Abiertos para el ingreso al Poder Judicial y hacer saber a las Superintendencias de las Jurisdicciones de la Provincia que no deberán convocar al referido concurso hasta tanto se les comuniquen las Reformas Reglamentarias dispuestas mediante Acuerdo General Nº 28/15." -Resolución Nº 810 del 08/10/2015-.

Que en razón de lo expuesto, el Tribunal del Concurso resolvió oficiar a los organismos judiciales y publicar en los transparentes lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia, así como también admitir a los inscriptos hasta el momento en el Concurso oportunamente convocado, notificándolos vía correo electrónico.

Que habiéndose recepcionado la Circular Nº 2.204 del 11/11/2015 -donde se remitió el Reglamento Nº 16 con las modificaciones dispuestas-, y el Oficio Nº 919 del 26/04/2016 -con la aprobación del material de estudio actualizado para el Concurso Abierto de Ingreso al Poder Judicial 2016-, y en razón de haber rotado el ejercicio de la Superintendencia a la Sala Laboral de la Jurisdicción; se Resuelve:

I) Disponer nueva conformación del Tribunal del Concurso en el presente Legajo, que quedará integrado con los Dres. Vicente Martin Romero, Presidente de la Sala Segunda Laboral, a cargo de la Superintendencia-, Gustavo Alberto Britos, Vocal de la Sala Primera en lo Civil y Comercial-, Alberto Adrian Welp, Vocal de la Sala Segunda Laboral-, oficiando como Secretario el Dr. Joaquin Maria Venturino, Secretario de la Sala Segunda Laboral de esta ciudad.

II) Notifíquese lo dispuesto a los Dres. Mauricio Derudi y Maria Ines Vallarino, a sus efectos.

III) Llamar a concurso abierto de oposicion y antecedentes para ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos en la jurisdicción Gualeguaychú -cargo de escribiente-, para cubrir las vacantes existentes y las que se produzcan durante la vigencia del presente concurso.

IV) Disponer la apertura de un registro de aspirantes en la Cámara de Apelaciones, sita en calle Luis N. Palma Nº 788 de esta ciudad, donde se recepcionarán los formularios de inscripción -en original y copia- a partir del día 19 de Septiembre al 7 de Octubre de 2016 inclusive, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 11:00 hs. Los mencionados formularios deberán ser descargados desde la página web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar. Con la presentación del formulario deberán acompañarse indefectiblemente los recaudos que se mencionan en el punto V del presente, quedando vedada la posibilidad de hacerlo con posterioridad al plazo establecido. Estos formularios podrán completarse "on line" en el apartado "Preinscripción del concurso", desde www.jusentrerios.gov.ar, permitiendo la impresión -original y copia-, los cuales deberán presentarse en el lugar antes indicado con toda su documentación.

V) Establecer respecto de los aspirantes -conforme Art. 3 Decreto Ley Nº 5143 y Art. 6 del Reglamento 16- que reza: "Podrán inscribirse los que reúnan las condiciones del artículo tercero del Decreto Ley 5.143. ····

En la solicitud de inscripción se indicarán los datos personales, y su domicilio en la jurisdicción, con especial indicación del que constituya dentro del perímetro de la planta urbana de la ciudad que sea asiento del organismo convocante. No se podrá inscribir el interesado que no tenga domicilio real en la jurisdicción en que concursará o no sea nativo de la misma.

Asimismo, se acompañará:···· a) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante y fotocopia autenticada del documento de identidad. ···· b) Declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el Art. 8º del Decreto Ley 5.143 y, respecto de las establecidas en el Inc. h), deberá indicarse con relación a quién. ···· c) Documentación comprobatoria de los títulos y antecedentes que se invoquen. Sólo serán computados los que se presenten al momento de la inscripción. ···· Serán rechazadas "in limine" las solicitudes que no reúnan las condiciones precedentemente enunciadas, debiendo confeccionarse una lista con los admitidos." (Texto ordenado por Resolución de Tribunal de Superintendencia Nº 959/15 del 04.11.15).-

VI) Convocar para el día 15 de Noviembre de 2016 a la prueba de oposición -que se realizará en el Centro de Convenciones Municipal, sito en el predio del Corsódromo, calle Estrada Nº 1.080, dando inicio a la misma a las 08:00 hs., lo que constará en la página web del Poder Judicial-, por grupos que se establecerán de acuerdo al número de inscriptos.

El examen constará de las siguientes etapas a realizarse en una sola jornada -Art. 9 Regl. 16, conforme Acuerdo General del STJER Nº 25/12 del 11/09/12-, punto 2º.

PRIMERA ETAPA: PRUEBA DE TIPEO: esta prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el copiado en computadora de un texto que se sorteará de una nómina confeccionada previamente al efecto. El postulante deberá escribir correctamente un mínimo de ciento treinta (130) palabras en cuatro (4) minutos. No se computarán las palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original. Se computarán como media falta: los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula o minúscula. Se otorgará hasta un máximo de quince (15) puntos, con asignación del mayor puntaje al postulante que haya consignado mayor cantidad de palabras. Al resto de los examinados se asignará el puntaje en forma proporcional a la cantidad de palabras escritas.

SEGUNDA ETAPA: EXAMEN DE ORTOGRAFIA: los postulantes que hayan aprobado la prueba de tipeo, deberán realizar una prueba de ortografía con carácter eliminatorio, consistente en la corrección de un texto con errores -en forma escrita o en computadora, según se determine- sobre temas de índole jurídica. Se otorgará un máximo de diez (10) puntos, descontándose 0,50 puntos por cada palabra con error, aprobándose esta instancia con la obtención del sesenta por ciento (60%) del total del puntaje.

TERCERA ETAPA: EXAMEN DE CONOCIMIENTO: los postulantes que hayan aprobado las etapas de tipeo y de ortografía, deberán someterse a una prueba de conocimiento, con carácter eliminatorio, la cual consistirá en un examen de opciones múltiples escritas o en computación, cuyo temario y material de estudio se encuentra en la página web del Poder Judicial mencionada ut supra. Se otorgará un máximo de veinticinco (25) puntos, aprobándose esta instancia con el setenta por ciento (70%) del total del puntaje asignado para la prueba.

VII) Establecer que los postulantes quedarán notificados del resultado de cada etapa prevista al finalizar las mismas; que deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para la prueba de oposición y acreditar su identidad con Documento original frente al Actuario bajo pena de ser excluídos del Concurso; y que quienes no concurran a la prueba de oposición prevista en el Art. 9 del Reglamento 16 quedarán, sin más, eliminados del Concurso.

VIII) Hacer saber que para la calificación se asignará el total de puntos que resulte de la suma del puntaje asignado por los antecedentes y los que se adjudiquen por la prueba de oposición, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del "Reglamento Nº 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado del Personal" -Texto ordenado-. Con el puntaje obtenido por los postulantes se confeccionará una planilla conforme al orden de mérito que les hubiera correspondido, lo cual será notificado en el domicilio constituído al inscribirse.

IX) Disponer la publicación por edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en los periódicos "El Día" y "El Argentino", ambos de esta ciudad, en los transparentes del edificio de Tribunales de esta ciudad, como así también en la página web del Poder Judicial de la Provincia, librándose a tal fin los despachos pertinentes.

X) Notificar -vía correo electrónico a los inscriptos en el presente Legajo, que deberán ratificar y/o actualizar (una vez publicado el llamado a concurso) ante esta Superintendencia sus datos personales, bajo apercibimiento de tenerlos por no inscriptos en el presente concurso. Asimismo se les hará saber a quienes se inscribieron, que no prosperarán las inscripciones de aquellos que no tengan domicilio real en la jurisdicción en la que se concursa o no sean nativos de la misma, todo ello de acuerdo a la resolución Nº 959 de fecha 04/11/2015, artículo 6º.

XI) Comunicar la presente al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, y a A.J.E.R., para su conocimiento y para que designe veedor a los efectos establecidos en el Art. 34 del Reglamento Nº 16.

XII) Registrar y hacer saber.

Fdo.: Dr. Vicente Martín Romero, Presidente Cámara Apelaciones Laboral a/c de Superintendencia; Gustavo A. Britos, Vocal Cámara Apelaciones Civil y Comercial; Alberto Adrián Welp, Vocal Cámara de Apelaciones Laboral; Joaquín María Venturino, secretario-".

A los fines pertinentes se transcribe el Art. 8 del Decreto Ley Nº 5143:

"Artículo 8 - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo procedente, no podrán ingresar o reingresar al Poder judicial: a) El que se encuentre en infracción a las leyes vigentes de Enrolamiento y Servicio Militar; b) El que tenga proceso penal pendiente o el que hubiere sufrido condena penal privativa de la libertad o inhabilitación absoluta o especial, mientras subsistan sus efectos; c) El fallido o concursado civilmente, hasta tanto no obtenga se rehabilitación; d) El que hubiere sido exonerado de cargos públicos nacionales, provinciales, o municipales; e) El que esté comprendido en situación de inhabilidad o régimen de incompatibilidad legalmente establecido; f) El deudor de obligaciones fiscales a favor de la Provincia

o de los Municipios condenado a su pago por sentencia firme, hasta tanto no haya pagado sus deudas; g) El que tuviere actuación pública contraria a los principios establecidos por la Constitución Nacional y Provincial y al respecto de las Instituciones fundamentales de la Nación Argentina y de la Provincia de Entre Ríos; h) Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con los Jueces o Funcionarios bajo cuya dependencia inmediata deben prestar servicios".

Gualeguaychú, 25 de agosto de 2016 – **Vicente Martín Romero**, presidente Cámara de Apelaciones Laboral a/c Superintendencia; **Joaquín María Venturino**, secretario Sala Laboral.

F. 500-00001019 2 v./5.9.16

SENTENCIA

ANTERIOR

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, en la causa N° 6125, caratulada "Wernli Miguel Alejandro s/ Abuso sexual", y que a sus efectos, se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de junio de 2015. SENTENCIA: I) Declarar a MIGUEL ALEJANDRO WERNLI, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante reiterado y condenarlo a la pena de ocho años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, Arts. 5, 12, 40, 41, 119 segundo párrafo y 55 del Código Penal.

II) Disponer que la privación de la libertad del encartado se efectivice una vez que se encuentre firme la presente sentencia, manteniéndose hasta tanto las condiciones de la excarcelación concedida oportunamente, con la prohibición expresa de acercamiento a la víctima y/o a sus familiares, como la de acercarse a su domicilio, mantener contacto por cualquier medio y/o provocarle molestias.

III) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia, Arts. 547 y 548 del CPP.

IV) Levantar las medidas cautelares trabadas sobre los bienes del imputado, librándose al efecto el despacho pertinente.

V) Fijar la audiencia del día martes 30 de junio del corriente año, a las 7.30 horas, a efectos de dar lectura íntegra a la presente sentencia.

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, solo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Area de Antecedentes Judiciales del STJ y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese. Fdo. Dres. Garzón, Chemez, Giorgio, vocales. Ante mí: Dra. Melina Arduino, secretaria". Es copia fiel de su original. Doy fe.

Otra sentencia: TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de mayo de 2016. SENTENCIA: I) Hacer lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto a fs. 223/229 contra el pronunciamiento de fs. 194/219, de fecha 22.6.2015, solo en lo atinente a la pena impuesta a Miguel Alejandro Wernli, la que se fija en seis años de prisión efectiva y accesorias legales, confirmándose en los demás que ha sido materia de agravio.

II) Establecer las costas de oficio.

III) Protocolícese, sirva la presente lectura de notificación válida para las partes, a sus efectos y estado bajen. Fdo. Dres. Davite, Badano, Perotti, vocales Excma. Cámara de Casación Penal. Ante mí: Dra. Claudia Geist, secretaria". Es copia fiel de su original. Doy fe.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta como asimismo de la inhabilitación es el trece de julio de dos mil veintidós (13.7.2022).

Paraná, 29 de agosto de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

13144 3 v./5.9.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 73/2016

OBJETO: Adjudicar y contratar la obra denominada "Construcción de la red colectora cloacal subsidiaria del colector cloacal noreste en jurisdicción de la vecinal Ciudad de Paraná".

APERTURA: 20 de Septiembre de 2016 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Ingeniería de Procesos y Nuevos Proyectos, Avda. Ramírez N° 2821, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.700

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.703.379,43

CONSULTAS: Tel: (0343) 434 4773

Licitación Pública Nº 82/2016

OBJETO: Adquisición de alimentos para celíacos.

APERTURA: 23 de Septiembre de 2016 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00001010 (O.P. 15887) 3 v./2.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 64/2016
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de repuestos para contenedores metálicos

APERTURA: 23 de Septiembre de 2016 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio 679.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 69/2016

OBJETO: Realización de la obra denominada "Ampliación red colectora cloacal C.V Antonini – Cuarteles y adecuación E.E Belgrano con descargas al colector Antonini".

APERTURA: 22 de Septiembre de 2016 a las 09:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Ingeniería de Procesos y Nuevos Proyectos, Avda. Ramírez N° 2821, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.670

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.670.734,43

CONSULTAS: Tel: (0343) 434 4773

F. 500-00001014 (O.P. 15892) 3 v./5.9.16

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública Nº 04/2016
Decreto Nº 60/2016 D.E.

OBJETO: adquisición de una fracción de terreno baldío en el área suburbana de Santa Ana.

APERTURA DE SOBRES: martes 27 de setiembre de 2016, 11 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500 (pesos quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos veintidós ($ 22) el m2.

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana (ER).

INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER).

Telefax 03456 492059 / 492111 / 492112 – E-mail: municsanataana@xinet.com.ar – Página web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 26 de agosto de 2016 – **Mario G. Toler,** presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

F. 500-00001015 3 v./5.9.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 029/2016

OBJETO: refulado de 10.000 m3., de arena en Balneario Banco Pelay, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.

FECHA APERTURA: 14 de setiembre de 2016.

HORA: 10.00.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.300.000.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.300. Disponibles en Tesorería Municipal, hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

LUGAR APERTURA: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de C. del Uruguay.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.-

Coordinación General de Infraestructura, agosto de 2016 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F. 500-00001016 3 v./2.9.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 84/2016

OBJETO: Adquisición de insumos para Obras Sanitarias.

APERTURA: 27 de Septiembre de 2016 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00001020 (O.P. 15967) 3 v./6.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 19/16

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 818/16, convócase a Licitación Pública Nº 19/16, para la adquisición de broza calcárea común puesta en obra, destinado a la obra "Programa Habitat", de la ciudad de Viale.

BASE ESTIMATIVA: pesos setecientos cuarenta y cuatro mil ($ 744.000).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 14 de setiembre de 2016, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas, o telefónicamente al Nº

(0343) 4920135/094, o Telefax Nº (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: pesos setecientos cuarenta y cuatro ($ 744).

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días, a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 29 de agosto de 2016 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F. 500-00001021 3 v./6.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 20/16

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 819/16, convócase a Licitación Pública Nº 20/16, para la adquisición de hierro y malla sima, destinado a la obra "Programa Habitat", de la ciudad de Viale.

BASE ESTIMATIVA: pesos trescientos dos mil setecientos sesenta y nueve con 50/100 ($ 302.769,50).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 15 de setiembre de 2016, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas, o telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o Telefax Nº (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: pesos trescientos dos ($ 302).

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días, a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 29 de agosto de 2016 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal; **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F. 500-00001022 3 v./6.9.16

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública Nº 008/2016
Decreto 185/2016

OBJETO: concesión del servicio de supermercado en Balneario Municipal de la ciudad de San José.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

APERTURA DE SOBRES: día martes 13 de setiembre de 2016, 08.30 horas.

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178, San José (ER).

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministros.

F. 500-00001023 3 v./6.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública Nº 009/2016
Decreto 186/2016

OBJETO: concesión de comedor/parrilla Balneario Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

APERTURA DE SOBRES: día martes 13 de setiembre de 2016, 09.30 horas.

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178, San José (ER).

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministros.

F. 500-00001024 3 v./6.9.16

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública Nº 010/2016
Decreto 187/2016

OBJETO: concesión de heladería Balneario Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

APERTURA DE SOBRES: día miércoles 14 de setiembre de 2016, 08.30 horas.

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178, San José (ER).

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto I. Moreno,** encargado de Suministros.

F. 500-00001025 3 v./6.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública Nº 011/2016
Decreto 188/2016

OBJETO: concesión de paradores Balneario Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

APERTURA DE SOBRES: día miércoles 14 de setiembre de 2016, 10.30 horas.

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178, San José (ER).

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministros.

F. 500-00001026 3 v./6.9.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

C. DEL URUGUAY

ROQUE M. CELESIA "EL MOJON SA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se llama en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de setiembre de 2016, a las 19 horas, en el local social, sito en calle Mitre 150, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Consideración de los documentos del artículo 234 Inc. 1° de la Ley N° 19550, por el ejercicio económico 2016, cerrado al 30 de junio de 2016.

2 – Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3 – Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

4 – Elección de un síndico titular y un suplente, de conformidad a lo establecido en el artículo noveno de los estatutos sociales.

C. del Uruguay, 23 de agosto de 2016 – **El Directorio.**

F.C.S. 502-00008121 5 v./2.9.16

— — —

VICTORIA

CLUB SOCIAL VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Social Victoria, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, y al acto eleccionario para la renovación total de autoridades para el día 11 de setiembre de 2016 a las 10 horas, en la sede social, sito en calle Congreso y Rocamora de la ciudad de Victoria, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Causas por la que se presente los estados contables en forma tardía.

2 – Consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.

3 – Consideración de la memoria del ejercicio comprendido entre el 1 de mayo de 2014 al 30 de abril de 2015.

4 – Consideración del balance general, cuenta de ingresos y egresos, cuadro de amortizaciones e informe de la comisión revisores de cuentas correspondiente al período 1 de mayo de 2014 al 30 de abril de 2015.

5 – Consideración de la memoria del ejercicio comprendido entre el 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2016.

6 – Consideración del balance general, cuenta de ingresos y egresos, cuadro de amortizaciones e informe de la comisión revisores de cuentas correspondiente al período 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2016.

7 – Elección total de la comisión directiva.

8 – Designación de dos socios para la supervisión del acto eleccionario.

9 – 1° llamado 10 horas – 2° llamado a las 11 horas. Luego se sesionará con los asociados presentes.

Las listas deben ser presentadas hasta cinco días hábiles antes del acto eleccionario para su visado y legalización.

Oscar A. Diorio, presidente, **Gastón Bagnat,** secretario.

F.C.S. 502-00008180 3 v./2.9.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION CIVIL VIDA Y ESPERANZA
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro estatuto se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de setiembre de 2016, a las 20.30 horas, en la sede de la asociación, ubicada en la calle Cura Alvarez N° 628, para tratar lo siguiente: orden del día:

1 – Constitución de la asamblea y designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de asamblea, junto al presidente y secretario.

2 – Lectura del acta de asamblea anterior.

3 – Lectura y consideración del informe del revisor de cuentas.

4 – Lectura y consideración de la memoria, balance y cuadro de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2015.

Art. 33: "...Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en caso de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunida la mayoría de socios con derecho a voto...".

Carlos Héctor Schultz, presidente.

F.C.S. 502-00008258 1 v./2.9.16

— — —

PRIMERA ESCUELA INTEGRAL DE AEROBISMO ARGENTINA
Convocatoria

En la ciudad de Paraná (ER), se convoca a los interesados a participar de una reunión a celebrarse el día 22 del mes de setiembre del año 2016, a las 18 horas, en las instalaciones de la Primera Escuela Integral del Aerobismo Argentina, sito calle San Martín y Velez Sarsfield, a los fines de realizar una Asamblea General Ordinaria 2013, 2014 y 2015, con el fin de aprobar los balances respectivos y para regularizar la personería jurídica de dicha asociación, como también tratar los temas del día.

Andrés Weber, presidente.

F.C.S. 502-00008275 1 v./2.9.16

— — —

COLON

BIBLIOTECA POPULAR DE ARROYO BARU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular de Arroyo Barú, convo-

ca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de setiembre de 2016, a las 15 horas, en su sede social de la localidad de Arroyo Barú (ER), a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2016.

3 – Renovación parcial de la comisión directiva.

4 – Designación de dos revisores de cuentas.

5 – Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta correspondiente.

Viviana Bernard, presidente; **María L. Metetiero**, secretario.

F.C.S. 502-00008267 1 v./2.9.16

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION HOTELERA & GASTRONOMICA
Convocatoria

La comisión directiva de la institución convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día miércoles 28 de setiembre del año 2016 a las 19 horas, en su sede social, sita en calle Carriego Nº 11, de nuestra ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

a) Elección de dos miembros titulares para firmar el acta a labrarse.

b) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

c) Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio concluido el 30 de junio 2016.

d) Informe de revisores de cuentas.

e) Renovación total del consejo directivo, debiéndose elegir once miembros titulares, tres miembros suplentes, dos revisores de cuentas.

f) Fijar nuevo monto de la cuota que deben abonar los socios.

María I. Mover, presidente; **Maria Belen Gómez,** secretaria.

Agradeceremos su asistencia anticipándole que según nuestro estatuto, la asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios y transcurrida media hora de aquella que fue convocada, se realizará con los socios que hubiere presente.

F.C.S. 502-00008265 1 v./2.9.16

— — —

GUALEGUAY

CONSORCIO VECINAL "LA YANGONEA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Consorcio Vecinal "la Yangonea", de acuerdo a lo establecido en los Art. 30 y 31 de los estatutos sociales, convoca a los señores consorcistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de setiembre de 2016, a las 20 horas, en el establecimiento del Sr. Héctor Rein, sito en 3° Distrito Jacinta – Camino Yangonea, de la localidad de General Galarza, Dpto. Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios asambleístas para suscribir el acta a labrar.

2 – Lectura y aprobación de las memorias, balances generales, estado de evolución del patrimonio neto, cuadros de recursos y gastos, notas y anexos a los mismos e informe del auditor por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014, al 31 de diciembre de 2015.

3 – Ratificación de lo actuado por la comisión directiva en el período mencionado en el punto 2).

4 – Elección de los miembros de la comisión directiva titulares y suplentes y de la comisión revisora de cuentas, titulares y suplentes.

5 – Marcha o gestión de consorcio.

General Galarza, 26 de agosto de 2016 – **Claudio F. Breda**, presidente.

NOTA: Art. 35: Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Será presidida por el presidente de la entidad, o en su defecto por quien la asambleas designe a pluralidad de votos emitidos. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.

F.C.S. 502-00008261 3 v./6.9.16

— — —

LA PAZ

CLUB SOCIAL DEPORTIVO SAN ROQUE
Convocatoria

La comisión del Club Social Deportivo San Roque, convoca a socios activos a una Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de setiembre de 2016, a las 20.30 horas, en el salón ubicado en Fdo. Quiroga y Sgto. Cabral, en la que se tratará el el siguiente orden del día:

1 – Reemplazos y vacancias.

F.C.S. 502-00008287 1 v./2.9.16

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por Gustavo A. Agasse
Chevrolet Spin 1,8 N 7 PL LTZ M/T
año 2013, dominio MIO 088

San Cristóbal Caja Mutual entre Asociados de San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales, hace saber que conforme lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley 12.962, el martillero Gustavo A. Agasse, rematará el próximo día 14 de septiembre del cte. año, a las 11 horas, en la sala de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Santa Fe N° 434 de esta ciudad, al contado y al mejor postor, y por la base de pesos doscientos cinco mil seiscientos ($ 205.600,00), el siguiente bien automotor: Dominio MIO-088, Marca Chevrolet, Modelo Spin 1.8 N 7 Plazas LTZ M/T, Sedan 5 Puertas, Motor N° 9BGJC7560DB235424, Chasis N° BK4000194, Año 2.013, en el estado en que se encuentra.-

Lugar, días de exhibición y puesta en marcha: En calle Gualeguaychú N° 305 de la ciudad de Paraná, los días 7, 8, 9, 12 y 13 de septiembre en el horario de 10 a 12 horas, donde se podrá inspeccionar y poner en marcha el vehículo.-

Base de la subasta: La base de la subasta se ha fijado en pesos doscientos cinco mil seiscientos ($ 205.600,00). Para el caso de no existir postores, y pasados quince (15) minutos, se rematará nuevamente el vehículo mencionado, con una retasa del 25% de la base, es decir pesos ciento cincuenta y cuatro mil doscientos ($ 154.200), bajo las mismas condiciones que la anterior y por el martillero designado.-

Sistema de venta: El que resultare comprador, deberá depositar en el acto del remate, el 10% del precio obtenido en concepto de seña, más el 10% de comisión del martillero, y el saldo deberá abonarlo dentro de las 48 horas de efectuada la subasta, bajo apercibimiento de pérdida de seña si así no lo hiciera, quedando el penúltimo postor como comprador.-

Importante: Se hace saber, que el bien a subastar posee deudas de patente en ATER, en Plan de Pago Mensual, que asciende a $ 9.605,36, al día de la fecha.- Serán a cargo del comprador, los gastos de retiro del vehículo, la deuda de patentes señalada, el sellado previsto por la Ley Impositiva Provincial N° 9.622/05 y los gastos de transferencia del vehículo.- La entrega del rodado estará sujeto a la previa transferencia del mismo a nombre del adquirente, conforme punto 3º Acordada S.T.J.E.R. Nº 35/11 del 25/10/2011.-

El bien fue objeto de una medida cautelar en los autos "San Cristóbal Caja Mutual entre Asociados de San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales c/ Alizegui, Matías Rodrigo Estanilao s/ Medida cautelar de secuestro", Expte. N° 43.274, año 2016, que se tramita en el Juzgado Civil y Comercial Nº 10, a cargo de la Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Mónica S. Atencio.-

Informes: Por mayor información consultar en calle Belgrano Nº 265 y/o con el martillero al Tel. 0343 - 154063608 – E-mail: gusagasse@yahoo.com.ar.-

Paraná, 29 de agosto de 2016 - **Mario Cesari,** Jefe Sucursal Paraná - San Cristóbal Caja Mutual entre Asociados de San Cristóbal Sociedad Mutual de SG.

F.C.S. 502-00008243 2 v./2.9.16

NOTIFICACION

NUEVAS

PARANA

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
MESA GENERAL DE ENTRADAS

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a agentes y/o docentes que no revistan más como dependientes de este organismo, que en Expediente Grabado Nº 1808390, que se tramita por ante el Consejo General de Educación, ha recaído la Resolución Nº 2900/16 CGE, que dice:

"Visto: ... Considerando: el Consejo General de Educación. Resuelve: Art. 1º.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 0173 C.G.E. de fecha 23 de febrero de 2016, N° 0625 C.G.E. de fecha 30 de marzo de 2016 y N° 1080 C.G.E. de fecha 03 de mayo de 2016, conforme a lo señalado precedentemente.-

Art. 2º.- Disponer que la Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Consejo General de Educación, a través de las áreas correspondientes, inicie de forma inmediata las actuaciones administrativas individuales por cada agente/docente al que se le hayan practicado liquidaciones en forma indebida, actuaciones que deberán ser generadas a partir de un informe exhaustivo de la situación de cada docente/agente, situación de revista, datos personales de los mismos, y precisando el estado de la deuda mantenida con este Organismo a dicha fecha, debiéndose respetar un orden cronológico de cada período mal liquidado (a cada docente/agente), con el objeto de analizar desde la órbita jurídica el marco de la "prescripción liberatoria" de cada período susceptible de reclamo, teniendo prioridad las deudas con fechas más próximas a la "prescripción" citada.-

Art. 3º.- Facultar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, a promover las acciones legales tendientes a procurar el cobro de los montos (capital e intereses) indebidamente percibidos por los agentes y/o docentes que no revistan más como dependientes del Organismo, como así también, a aquellos a los que no se le esté liquidando por ningún concepto actualmente.-

Art. 4º.- Disponer la Instrucción de una Información Sumaria en el ámbito de la Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Consejo General de Educación, en base a las irregularidades detectadas en las liquidaciones de haberes de docentes y agentes dependientes del Organismo, ello conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 2/70 SGG, con la finalidad de aclarar las cuestiones plan-

teadas, comprobar la existencia de una irregularidad administrativa, reunir todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, determinar los elementos de juicio indispensables para juzgamiento de él o los responsables, posibilitando el ejercicio del derecho de defensa, previendo la intervención de la Dirección Sumarios de Fiscalía de Estado, atento a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.-

Art. 5º.- Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley Nº 9.755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.-

Art. 6º.- De forma.

Fdo. Prof. José Luis Panozzo, presidente y vocales del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Paraná, 29 de agosto de 2016 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

F. 500-00001027 3 v./6.9.16

— — —

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

Señor: Mario Armando Bruzzoni

Domicilio: Chacabuco Nº 184, Gualeguaychú (ER)

Jose Omar Spinelli, MI Nº 5.073.279, en mi carácter de Presidente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), designación efectuada mediante Decreto Nº 12/2015 MDS, notifico a Ud. parte pertinente de las Resoluciones N° 0667/2016 Dir.IAFAS y Nº 0668/2016 Dir.IAFAS, cuyas parte pertinente se transcriben:

"Resolución Nº0667 Dir.IAFAS, Paraná 09 de agosto de 2016.- VISTO: Las actuaciones referentes a la licencia por enfermedad del agente del Casino de Gualeguaychú Mario Armando Bruzzoni, y CONSIDERANDO: Que para la atención de enfermedades comunes, los empleados tienen derecho a usar hasta veinte (20) días corridos con goce de haberes en forma continua o discontinua por año calendario, según lo estatuye el Artículo 10º del Decreto Nº 5703/93 MGJE, (t. u. y o. De la Ley Nº 3289 y modificatorios), y

Que vencido dicho término sin haber obtenido el alta, el precitado artículo y normativa, les concede el derecho a otros veinte (20) días corridos con goce del cincuenta (50%) por ciento de los haberes, y

Que en caso de continuar con la licencia por enfermedad de corto tratamiento habiéndose agotado los veinte (20) días con el goce del 50% de haberes que prevé el Artículo 10º del Decreto Nº 5703/93 MGJE, el agente tendrá derecho a solicitar hasta veinte (20) días más sin goce de haberes, y Que a través de las presentes actuaciones el Servicio Médico Laboral del Instituto eleva un informe referente a las licencias por enfermedad y atención para familiar enfermo solicitadas por el agente del Casino Gualeguaychú Mario Armando BRUZZONI legajo Nº 114.013 desde el 21/01/2016 al 01/08/2016, y

Que de acuerdo a ello y al registro del Sistema SUPER obrante a fs. 25, corresponde considerar como faltas injustificadas con aviso la licencia por atención para familiar enfermo solicitada por el agente Bruzzoni desde el 21 de enero al 09 de febrero de 2016, y

Que el Sr. Bruzzoni continuó ausentándose a su lugar de trabajo presentado certificados médicos y solicitando licencia por enfermedad de corto tratamiento de manera discontinua, y

Que toma intervención el Área Legales manifestando que el Artículo 10 del Decreto ut supra referenciado, concede un total de 60 días de licencia por enfermedad de corto tratamiento, debiendo considerarse como faltas con aviso injustificadas aquellas que excedan dicha cantidad, y

Que atento a ello corresponde disponer el descuento al agente Bruzzoni del cincuenta por ciento (50%) de los haberes y adicionales por veinte (20) días continuos excedidos durante el período comprendido desde el día 15/03/2016 al 03/04/2016 y el descuento del cien por ciento (100%) de los haberes y adicionales por veinte (20) días continuos correspondientes al período comprendido desde el día 04/04/2016 al 23/04/2016, y que dichos descuentos son procedentes por haber superado el primer y segundo derecho que les otorga al personal la normativa que nos ocupa, y

Que por otro lado corresponde aplicar al agente Bruzzoni el descuento del cien por ciento (100%) de los haberes y adicionales por el total de veinte inasistencias (20) inasistencias incurridas desde el 21/01/2016 al 09/02/2016 ut supra referenciadas, mas el descuento del cien por ciento (100%) de los haberes y adicionales por el total de noventa y nueve (99) inasistencias incurridas desde el 24/04/2016 al 01/08/2016 inclusive, y

Por ello

El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dispóngase el descuento del cincuenta por ciento (50%) de los haberes y adicionales que percibe el agente del Casino de Gualeguaychú, Mario Armando Bruzzoni, legajo Nº 114.013 de veinte (20) días de licencia por enfermedad común, excedidos de manera continua, de los veinte (20) días con goce de haberes que prevé el Artículo 10º del Decreto Nº 5703/93 MGJE. (t.u.y o. de la Ley Nº 3289 y modificatorios), durante el período comprendido desde 15/03/2016 al 03/04/2016 inclusive.

Art. 2º.- Dispóngase el descuento del cien por ciento (100%) de los haberes y adicionales que percibe el agente el agente del Casino de Gualeguaychú Mario Armando Bruzzoni, legajo Nº 114.013, de veinte (20) días de enfermedad común, excedidos de manera continua, de los veinte (20) días con el goce del 50% de los haberes que prevé el Artículo 10º del Decreto Nº 5703/93 MGJE. (t.u. y o. de la Ley Nº 3289 y modificatorios), por el período comprendido desde el 04/04/2016 al 23/04/2016.

Art. 3º.- Dispóngase - conforme lo estatuye el Artículo 6º Inciso a) del Decreto Nº 1874/50 M.O.P., concordante con el Punto 1) del instructivo aprobado por la Resolución Nº 0221/2014 Dir.IAFAS, incluida la Resolución 1176/2010 Dir.IAFAS y sus modificatorias- el descuento simple de un día, en concepto de haberes y adicionales por cada una de las inasistencias con aviso incurridas por el agente del Casino de Gualeguaychú, Mario Armando Bruzzoni, legajo Nº 114.013, en fechas: 21/01/2016, 22/01/2016, 01/02/2016, 02/02/2016, 24/04/2016, 25/04/2016, 02/05/2016, 03/05/2016, 01/06/2016, 02/06/2016, 01/07/2016, 02/07/2016 y 01/08/2016.-

Art. 4º.- Dispóngase - conforme lo estatuye el Artículo 6º Inciso b) del Decreto Nº 1874/50 M.O.P., concordante con el Punto 1) del instructivo aprobado por la Resolución Nº 0221/2014 Dir.IAFAS, incluida la Resolución 1176/2010 Dir.IAFAS y sus modificatorias- el descuento doble de un día, en concepto de haberes y adicionales por cada una de las inasistencias con aviso excedidas en el mes, incurridas por el agente del Casino de Gualeguaychú, Mario Armando Bruzzoni, legajo Nº 114.013, en fechas: 23/01/2016, 24/01/2016, 25/01/2016, 26/01/2016, 27/01/2016, 28/01/2016, 29/01/2016, 30/01/2016, 31/01/2016, 03/02/2016, 04/02/2016, 05/02/2016, 06/02/2016, 07/02/2016, 08/02/2016, 09/02/2016, 26/04/2016, 27/04/2016, 28/04/2016, 29/04/2016, 30/04/2016, 04/05/2016, 05/05/2016, 06/05/2016, 07/05/2016, 08/05/2016, 09/05/2016, 10/05/2016, 11/05/2016, 12/05/2016, 13/05/2016, 14/05/2016, 15/05/2016, 16/05/2016, 17/05/2016, 18/05/2016, 19/05/2016, 20/05/2016, 21/05/2016, 22/05/2016, 23/05/2016, 24/05/2016, 25/05/2016, 26/05/2016, 27/05/2016, 28/05/2016, 29/05/2016, 30/05/2016, 31/05/2016, 03/06/2016, 04/06/2016, 05/06/2016, 06/06/2016, 07/06/2016, 08/06/2016, 09/06/2016, 10/06/2016, 11/06/2016, 12/06/2016, 13/06/2016, 14/06/2016, 15/06/2016, 16/06/2016, 17/06/2016, 18/06/2016, 19/06/2016, 20/06/2016, 21/06/2016, 22/06/2016, 23/06/2016, 24/06/2016, 25/06/2016, 26/06/2016, 27/06/2016, 28/06/2016, 29/06/2016, 30/06/2016, 01/07/2016, 02/07/2016, 03/07/2016, 04/07/2016, 05/07/2016, 06/07/2016, 07/07/2016, 08/07/2016, 09/07/2016, 10/07/2016, 11/07/2016, 12/07/2016, 13/07/2016, 14/07/2016, 15/07/2016, 16/07/2016, 17/07/2016, 18/07/2016, 19/07/2016, 20/07/2016, 21/07/2016, 22/07/2016, 23/07/2016, 24/07/2016, 25/07/2016, 26/07/2016, 27/07/2016, 28/07/2016, 29/07/2016, 30/07/2016 y 31/07/2016.-

Art. 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Fdo. Dr. José Omar Spinelli, Presidente IAFAS y CPN Guillermo A. Dubra, Director IAFAS".

Y "Resolución Nº 0668 Dir.IAFAS, Paraná 09 de agosto de 2016.- VISTO: Las actuaciones referentes a la licencia por enfermedad del agente del Casino de Gualeguaychú Mario Armando Bruzzoni, y

CONSIDERANDO: Que en el mismo obra informe del Servicio Médico Laboral en el cual se pone en conocimiento las licencias por enfermedad y por atención a familiar enfermo usufructuadas por el agente del Casino de Gualeguaychú Mario Armando Bruzzoni, legajo Nº 114.013, al día 01/08/2016, y

Que de acuerdo al informe elaborado por el Servicio Médico Laboral y la planilla del Sistema SUPER obrante a fs. 25 de las presentes actuaciones, el Sr. Bruzzoni ha incurrido en un total de ciento diecinueve (119) inasistencias injustificadas los días: 21/01/2016, 22/01/2016, 23/01/2016, 24/01/2016, 25/01/2016, 26/01/2016, 27/01/2016, 28/01/2016, 29/01/2016, 30/01/2016, 31/01/2016, 01/02/2016, 02/02/2016, 03/02/2016, 04/02/2016, 05/02/2016, 06/02/2016, 07/02/2016, 08/02/2016, 09/02/2016, 24/04/2016, 25/04/2016, 26/04/2016, 27/04/2016, 28/04/2016, 29/04/2016, 30/04/2016, 02/05/2016, 03/05/2016, 04/05/2016, 05/05/2016, 06/05/2016, 07/05/2016, 08/05/2016, 09/05/2016, 10/05/2016, 11/05/2016, 12/05/2016, 13/05/2016, 14/05/2016, 15/05/2016, 16/05/2016, 17/05/2016, 18/05/2016, 19/05/2016, 20/05/2016, 21/05/2016, 22/05/2016, 23/05/2016, 24/05/2016, 25/05/2016, 26/05/2016, 27/05/2016, 28/05/2016, 29/05/2016, 30/05/2016, 31/05/2016, 01/06/2016, 02/06/2016, 03/06/2016, 04/06/2016, 05/06/2016, 06/06/2016, 07/06/2016, 08/06/2016, 09/06/2016, 10/06/2016, 11/06/2016, 12/06/2016, 13/06/2016, 14/06/2016, 15/06/2016, 16/06/2016, 17/06/2016, 18/06/2016, 19/06/2016, 20/06/2016, 21/06/2016, 22/06/2016, 23/06/2016, 24/06/2016, 25/06/2016, 26/06/2016, 27/06/2016, 28/06/2016, 29/06/2016, 30/06/2016, 01/07/2016, 02/07/2016, 03/07/2016, 04/07/2016, 05/07/2016, 06/07/2016, 07/07/2016, 08/07/2016, 09/07/2016, 10/07/2016, 11/07/2016, 12/07/2016, 13/07/2016, 14/07/2016, 15/07/2016, 16/07/2016, 17/07/2016, 18/07/2016, 19/07/2016, 20/07/2016, 21/07/2016, 22/07/2016, 23/07/2016, 24/07/2016, 25/07/2016,

26/07/2016, 27/07/2016, 28/07/2016, 29/07/2016, 30/07/2016, 31/07/2016 y 01/08/2016, y

Que se deja debidamente aclarado que al agente Bruzzoni se le ha iniciado un sumario administrativo mediante Resolución Nº 0312/2016 Dir.IAFAS por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal que establece el el Art. 71 inciso a) de la Ley 9755, y

Que toma intervención el Área Legales, manifestando que corresponde la iniciación de un nuevo sumario administrativo al mencionado agente con suspensión de la percepción de sus haberes, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantia, que establece el Art. 71 inciso a) de la Ley 9755, en razón del cúmulo de inasistencias injustificadas antes indicadas; y

Que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento para los sumarios administrativos conforme la Ley 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG, y

Que en consecuencia, se hace necesario adoptar el acto administrativo que así lo disponga, y

Por ello

El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Déjese establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG.-

Art. 2º.- Dispóngase la instrucción de un Sumario Administrativo –sin goce de haberes- al agente del Casino de Gualeguaychú Mario Armando Bruzzoni, legajo Nº114.013, conforme lo establece el Art.68º, Inc. c) de la Ley 9755 –Estatuto del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos-, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía que tipifica el Art. 71º Inc. a), al haber incurrido en inasistencias a su lugar de trabajo los días: 21/01/2016, 22/01/2016, 23/01/2016, 24/01/2016, 25/01/2016, 26/01/2016, 27/01/2016, 28/01/2016, 29/01/2016, 30/01/2016, 31/01/2016, 01/02/2016, 02/02/2016, 03/02/2016, 04/02/2016, 05/02/2016, 06/02/2016, 07/02/2016, 08/02/2016, 09/02/2016, 24/04/2016, 25/04/2016, 26/04/2016, 27/04/2016, 28/04/2016, 29/04/2016, 30/04/2016, 02/05/2016, 03/05/2016, 04/05/2016, 05/05/2016, 06/05/2016, 07/05/2016, 08/05/2016, 09/05/2016, 10/05/2016, 11/05/2016, 12/05/2016, 13/05/2016, 14/05/2016, 15/05/2016, 16/05/2016, 17/05/2016, 18/05/2016, 19/05/2016, 20/05/2016, 21/05/2016, 22/05/2016, 23/05/2016, 24/05/2016, 25/05/2016, 26/05/2016, 27/05/2016, 28/05/2016, 29/05/2016, 30/05/2016, 31/05/2016, 01/06/2016, 02/06/2016, 03/06/2016, 04/06/2016, 05/06/2016, 06/06/2016, 07/06/2016, 08/06/2016, 09/06/2016, 10/06/2016, 11/06/2016, 12/06/2016, 13/06/2016, 14/06/2016, 15/06/2016, 16/06/2016, 17/06/2016, 18/06/2016, 19/06/2016, 20/06/2016, 21/06/2016, 22/06/2016, 23/06/2016, 24/06/2016, 25/06/2016, 26/06/2016, 27/06/2016, 28/06/2016, 29/06/2016, 30/06/2016, 01/07/2016, 02/07/2016 03/07/2016, 04/07/2016, 05/07/2016, 06/07/2016, 07/07/2016, 08/07/2016, 09/07/2016, 10/07/2016, 11/07/2016, 12/07/2016, 13/07/2016, 14/07/2016, 15/07/2016, 16/07/2016, 17/07/2016, 18/07/2016, 19/07/2016, 20/07/2016, 21/07/2016, 22/07/2016, 23/07/2016, 24/07/2016, 25/07/2016, 26/07/2016, 27/07/2016, 28/07/2016, 29/07/2016, 30/07/2016, 31/07/2016 y 01/08/2016.-

Art. 3º.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente Resolución al agente Mario Armando Bruzzoni.-

Art. 4º.- Elévense las actuaciones a la Dirección de Sumarios-Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo. Dr. **José Omar Spinelli,** Presidente IAFAS y CPN **Guillermo A. Dubra**, Director IAFAS.

Queda Ud. debidamente notificado.

F. 500-00001028 1 v./2.9.16

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

GUALEGUAYCHU

LAS MAGNOLIAS SRL

Por resolución del Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de Junio de dos mil dieciséis, se reúnen en el domicilio sito en calle Luis N. Palma N° 760 de esta ciudad, los socios de "LAS MAGNOLIAS S.R.L." José Luis COLOMBO, Documento Nacional de Identidad 8.039.681, CUIT N° 20-08039681-4, Yolanda Marina DERUDDER, Documento Nacional de Identidad 11.979.012, CUIT N° 27-11979012-9, Matías COLOMBO, Documento Nacional de Identidad número 30.044.029, CUIT 20-30044029-1 y Santiago COLOMBO, Documento Nacional de Identidad número 33.070.946, CUIT 20-33070946-5, titulares de la totalidad del capital social de la precitada Sociedad, quienes prueban su presencia firmando al pie de la presente.

Se reúnen para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de la sede social.

2 - Designación del socio gerente.

Puesto a consideración los puntos se resuelve por unanimidad:

1 - Designar como sede social de LAS MAGNOLIAS S.R.L. el domicilio de calle Luis N. Palma N° 760 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

2 - Designar como Socio Gerente al socio José Luis COLOMBO, Documento Nacional de Identidad 8.039.681.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 29 de agosto de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00008284 1 v./2.9.16

DESIGNANDO DE DIRECTORIO

NUEVAS

PARANA

LAFEDAR SA

Por disposición del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se dispone publicar por un día la integración del nuevo directorio de la Empresa Laboratorios Federales Argentinos SA (LAFEDAR SA).

Por asamblea general ordinaria unánime, celebrada el día 29 de abril del corriente año, se designó el nuevo directorio de la Empresa LAFEDAR SA, por los ejercicios económicos 2016, 2017 y 2018.

El nuevo directorio en su primer reunión celebrada el día 5 de mayo de 2016 y conforme a lo dispuesto por la asamblea general ordinaria del día 29 de abril de 2016, procedió a la distribución de los cargos respectivos, designándose: presidente licenciado Ricardo Carlos Guimarey; vicepresidente Sra. Norma Elena Neif; directora titular Sra. Rosa del Luján Altamirano y director suplente Sr. Gerónimo Ricardo Guimarey.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 1 de setiembre de 2016 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00008329 1 v./2.9.16

— — —

CONCORDIA

MADERAS PRESERVADAS SA

Lugar y fecha: en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de noviembre de 2015.

Lugar de la reunión y hora: se reúnen en el domicilio de la sede social de la empresa sito en Estación Calabacilla, Puerto Yeruá, Km. 16.3, Dpto. Concordia (ER),a las 10.30 horas.

Orden del día:

1 – Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea.

2 – Renovación de autoridades por vencimiento del mandato de los actuales.

La señora Norma María Canaglia, propone que se renueve el mandato actual de los directores.

Puesto a consideración y luego de un intercambio de ideas, se aprueba lo propuesto quedando el directorio conformado de la siguiente manera: presidente del directorio Martín Francisco Sambad, director suplente Norma María Canaglia, quienes estando presentes aceptan los cargos, por el término de tres (3) ejercicios.

No existiendo más asuntos por tratar se levanta la sesión, siendo las 11.30 horas, haciendo constar que no asistió el inspector de justicia, firmando al pie los designados.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 26 de julio de 2016 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00008256 1 v./2.9.16

CESION DE CUOTAS

NUEVA

LA PAZ

CLINICA DEL NORTE SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En fecha 2 de agosto de 2015, socios de CLÍNICA DEL NORTE de la ciudad de La Paz, resuelven ceder cuotas sociales de la siguiente manera:

El Sr. Rodríguez Alfonso Domínguez, titular de 139 cuotas, cede al Dr. Germán Kuster, las 139 cuotas.

El Sr. Carlos Alejandro Chaparro, titular de 278 cuotas, cede al Dr. Sebastián Eduardo Raspini, 160 cuotas, al Dr. Germán Kuster, 43 cuotas, a la Dra. Cintia Yanina Deangeli, 21, al Dr. Luis María García, 21 cuotas, al Dr. Claudio Danial Jacobo, 21 cuotas y al Dr. Gustavo Alfredo Grimaldi, 12 cuotas.

El Sr. Miguel Angel Bonello, titular de 278 cuotas, cede al Dr. Gustavo Alfredo Grimaldi, 118 cuotas.

El Sr. Fernando Alfredo Vázquez Vuelta, titular de 278 cuotas, cede al Dr. Gustavo Alfredo Grimaldi, 30 cuotas y al Dr. Pablo Ramiro Zeferino, 24 cuotas.

El Sr. Osvaldo Nelson Golly, titular de 94 cuotas, cede al Dr. Pablo Ramiro Zeferino, 9 cuotas,al Dr. Erwin Muller, 33 cuotas, al Dr. Fernando Adrián Crespo, 33 cuotas y a Néstor Marcelo Tedesco, 19 cuotas.

Como consecuencia de dichas sesiones se modifica la cláusula novena del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera:

NOVENA: DISTRIBUCIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES: La titularidad de las cuotas sociales de Clínica del Norte S.R.L. quedan distribuidas de la siguiente forma: Sebastián Eduardo Raspini, con 160 cuotas sociales, Pablo Miguel Bonello, con 160 cuotas sociales, Fernando Américo Vazquez Vuelta, con, 224 cuotas sociales, Mario Fabián Acuña, con 139 cuotas sociales, Norma Mabel Marquez, con 277 cuotas sociales, Germán Kuster, con 321 cuotas sociales, Cintia Yanina Deangeli, con 160 cuotas sociales, Claudio Daniel Jacobo con 160 cuotas sociales, Luis María García, con 160 cuotas sociales, Hernán Matías Golly, con 92 cuotas sociales, Gabriela Carolina Golly, con 92 cuotas sociales, Néstor Marcelo Tedesco, con 296 cuotas sociales Pablo Ramiro Zeferino, con 33 cuotas sociales, Erwin Muller, con 33 cuotas sociales, Fernando Adrián Crespo con 33 cuotas sociales y Gustavo Alfredo Grimaldi, con 160 cuotas sociales.-

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 24 de agosto de 2016 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00008255 1 v./2.9.16

CONTRATOS

NUEVOS

GUALEGUAYCHU

LAS MAGNOLIAS SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: José Luis COLOMBO, nacido el 01.05.1950, DNI Nº: 8.039.681, CUIT N° 20-08039681-4, argentino, casado en primeras nupcias con Yolanda María Derudder, de profesión empresario, domiciliado en Luis N. Palma N° 760 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Yolanda María DERUDDER, nacida el 22.06.1955, DNI Nº: 11.979.012, CUIL N° 27-11979012-9, argentina, casada en primeras nupcias con José Luis Colombo, de profesión empresaria, domiciliada en Luis N. Palma N° 760 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Matías COLOMBO, nacido el 13.06.1983, DNI Nº: 30.044.029, CUIL 20-30044029-1, casado en primeras nupcias con Valentina Herrera, de profesión empresario, domiciliado en Luis N. Palma N° 758, Primer Piso de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos y Santiago COLOMBO, nacido el 03.06.1987, DNI Nº: 33.070.946, CUIT 20-33070946-5, soltero, de profesión empresario, domiciliado en Luis N. Palma N° 758, Segundo Piso de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 24 de Junio de 2016.

Razón Social: LAS MAGNOLIAS S.R.L.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: La sociedad se dedicará por sí, por intermedio de terceras personas o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

TURISMO RURAL: explotación de hoteles y apartamentos de carácter rural y el desarrollo de las actividades características del negocio de hotelería, planificación, organización, coordinación y ejecución de eventos, fiestas, seminarios, convenciones, asambleas y conciertos. Explotación de restaurant, bar y similares.

VIÑEDOS: explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en vinos comunes, finos y/o regionales, jerez, vinos espumantes, etc., su comercialización y distribución en el mercado interno y externo.

INMOBILIARIA: compra, venta y administración de inmuebles, pudiendo realizar loteo de parcelas, clubes de campo y barrios privados cerrados.

Plazo de duración: Noventa y nueve años (99), a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: el capital social es de pesos cuatro millones ($ 4.000.000), dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos cada una.

Administración y representación: la dirección y administración estará a cargo de uno o más gerentes quienes podrán ser socios o no y actuarán en nombre y representación de la sociedad y usarán sus firmas precedidas del sello social.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de mayo de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 29 de agosto de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00008285 1 v./2.9.16

— — —

LA PAZ

LA IMPRONTA SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Denominación y domicilio: LA IMPRONTA S.R.L., con domicilio en jurisdicción de la ciudad de La Paz (E.Ríos), con la sede social en calle Diaz Velez 2270, Bº Río Paraná, de dicha ciudad.-

Socios: Agustín Alfredo Morelli, DNI Nº 29.405.743, argentino, soltero, nacido el 24 de junio de 1.982, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Saez Peña Nº 994, y Sergio Marcelo Floreancig, DNI Nº 23.578.718, argentino, casado, nacido el 15 de febrero de 1.974 de profesión comerciante, domiciliado en calle Díaz Velez 2270, Bº Río Paraná, ambos domicilios de la ciudad de La Paz E.Ríos.-

Fecha de constitución: 05 de mayo de 2016.-

Plazo de duración: 50 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades a saber:

a) Intermediar en la comercialización de productos agrícolas y/o maquinarias agrícolas, compra, venta, consignación y/o distribución de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.- Compra, venta, consignación y/o distribución de maquinarias agrícolas; actuando especialmente como comisionista, corredor o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo a las normas que dicte la autoridad competente y b) Servicios de asesoramiento: la prestación de todo tipo de servicios de asesoramientos dirigidos y/o destinados a la satisfacción de necesidades de todos aquellos sujetos que se desempeñen en la actividad agrícola y/o actividades conexas.-

Capital social: El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000) dividido en doscientas cuotas de $ 1.000 cada uno, que los socios suscriben de la siguiente manera: Agustin Alfredo Morelli, suscribe 50% representado en 100 cuotas, Sergio Marcelo Floreancig, el 50% representado en 100 cuotas. Se integra el 25% en dinero efectivo y el saldo en el plazo de 1 año.-

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios. Con el cargo de Gerente por el término de dos ejercicios se designa al Sr. Agustín Alfredo Morelli.-,

Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de Marzo de cada año.-

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 22 de agosto de 2016 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00008252 1 v./2.9.16

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2016

2543

Ministerio de Salud

723, 724, 725, 726,

RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

453

Municipalidad de Paraná

Ordenanzas Nºs. 9423, 9424, 9425, 9426, 9427, 9428, 9429, 9431, 9432, 9433, 9434, 9435, 9436, 9437

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08